

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SESION ORDINARIA NO. 233

Sesión Ordinaria No. 233 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 14 de octubre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Señor Álvaro Sánchez Gómez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, la licenciada Karen Fonseca Sánchez y la señora Maria Eugenia Trejos Ugalde, *Los suplentes*: Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez y Juan José Hernández los *síndicos*: Señora Miriam Sánchez Alfaro, Señora Marta Villegas Ugalde, señora Mireidi Chacón Herrera, Katia Arias Arce, la secretaria del Concejo Municipal señora Ana Cristina Murillo Fonseca, el asesor legal del Concejo Licenciado Félix Horna, y el señor Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura del acta ordinaria No. 233
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTICULO NO. 1

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 232, Se corrige el número de acuerdo 6070-2014 al número 6068-2014. Por lo que se aprueba y firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Oficio OAMSB-563-14, firmado por la señora Cindy Bravo Castro, dirigido al Concejo Municipal, en el marco del Contrato de Asistencia Técnica para la Implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Agua Potable celebrado entre el IFAM y la Municipalidad de Santa Bárbara, me permito solicitarles la aprobación del documento "Replanteamiento de Iniciativa de Asistencia Técnica para el Acueducto del Cantón de Santa Bárbara", puesto que dicha aprobación es indispensable para la correcta ejecución de los plazos que fueron aprobados por este Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria #214 del 3 de junio del presente. Lo anterior se fundamenta en las razones expuestas en el oficio DDM-677-2014 firmado por la MSc. Maribel Sequeira Gutiérrez, Directora de Desarrollo Municipal del IFAM, del cual les adjunto copia.

Oficio DDM-677-2014, del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas Con base en el dictamen de la Comisión Técnica del IFAM en su sesión N°999 del pasado 30 de setiembre; se acogió afirmativamente el "replanteamiento de la Iniciativa de Asistencia Técnica (IAT) presentada por nuestra Dirección sobre el proyecto de la Municipalidad de Santa Bárbara para la "Ejecución del proyecto de micro medición para el acueducto municipal de Santa Bárbara, distritos Central y San Pedro (operación 4-05-FE-PMA-013-1012)", cuyo replanteamiento contempla la ampliación del plazo al 20 de febrero de 2017 del servicio de asistencia técnica que estamos brindando. Este replanteamiento obedece a que originalmente, en el contrato de Asistencia Técnica que se firmó entre el IFAM y Municipalidad de Santa Bárbara el 8 de mayo del 2013, se estableció una duración de 366 días contados a partir de la firma del contrato con una fecha de finalización del 9 de mayo del 2014. En razón

de las múltiples situaciones acontecidas que motivaron el retraso en la ejecución del proyecto, tal y como se indica en la cronología señalada al final de esta comunicación; nuestra Dirección mediante oficio DDM-342-2014 del 28 de mayo del 2014, le informó a la Alcaldía Municipal todos los hechos y fundamentos que generaron el atraso en el desarrollo del proyecto; indicándose expresamente la necesidad de reformular el cronograma del proyecto, lo cual correspondería a los equipos técnicos de ambas instituciones, tal y como efectivamente se hizo. Al respecto, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 214 del 3 de junio del 2014, tomó el Acuerdo Municipal No. 5469-2014, aprobando los cambios al cronograma del proyecto, y ampliando el plazo al 21 de enero del 2016. No obstante la ampliación del plazo acordado por la Municipalidad, el procedimiento que seguimos se fundamentó en el criterio jurídico de la Dirección Jurídica del IFAM mediante oficio DJ-323-2014 del 31 de julio del 2014 que establece lo siguiente. (...)

"En el caso concreto del contrato de asistencia técnica, suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el IFAM (oficios DDM-339-2014 y DDM-407-2014), siendo que mediante el oficio DDM-342-2014, de fecha 28 de mayo de 2014, se solicitó una ampliación de plazo por parte de esa Dirección de Desarrollo Municipal, a la Municipalidad de Santa Bárbara, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal, en fecha 3 de junio de 2014. Vista la documentación remitida y conforme lo expresado anteriormente por esta Dirección, lo que corresponde es un replanteamiento de la IAT, toda vez que se requiere para su **finalización, un plazo que excede en un 150% al plazo original, consecuentemente deberá cumplir con el replanteamiento de la IAT y efectuar el trámite ante la Comisión Técnica, el Concejo Municipal, Comisión Técnica y la Junta Directiva y posteriormente elaborar la adenda contractual respectiva**" Tal procedimiento ya se cumplió con el dictamen de la Comisión Técnica y corresponde ahora el respectivo acuerdo del Concejo de la Municipalidad de Santa Bárbara, de aprobación de la Iniciativa de Asistencia Técnica (IAT) que le adjuntamos a este oficio. Reiterando lo ya informado a la Municipalidad con el oficio DDM-342-2014 del 28 de mayo del 2014; tenemos la siguiente cronología. El 13 de agosto del 2012 mediante oficio SCMSB-278-2012 la Municipalidad de Santa Bárbara solicitó un crédito al IFAM para mejoras en el acueducto municipal de Santa Bárbara, según artículo 3, acuerdo No. 2710-2012 Sesión ordinaria No. 119 del 7 agosto del 2012. Según acuerdo segundo, artículo uno de la sesión extraordinaria No. 4178 de la Junta Directiva del IFAM celebrada el 5-11-2012 aprobó la solicitud de Asistencia Técnica de la Municipalidad de Santa Bárbara. A partir de ese momento se inició el trabajo conjunto entre el Equipo Técnico Ejecutor del IFAM y la contraparte municipal designada por la Alcaldía municipal. Una de las actividades que esos equipos tuvieron que atender, fue la reformulación del cronograma del proyecto, entre otros aspectos, por cambios en criterios sobre prioridades que se debían atender, lo cual consumió tiempos no contemplados en el cronograma original, así las cosas, algunos cambios fueron los siguientes. En reunión del 11 de junio del 2013 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con la participación de autoridades municipales, representantes de instituciones públicas y pobladores del cantón, se tuvo el consenso de iniciar el proyecto con la instalación de medidores en las zonas donde no hay problemas con la falta de agua. Los técnicos del IFAM trabajaron y presentaron un "Plan de inversiones para el suministro e instalación de hidrómetros, acometidas domiciliarias e hidrantes". A solicitud de la contraparte municipal, se destinaron del presupuesto original 200 millones de colones para destinarlos a cambio de tuberías de la red de distribución del sistema de acueducto. Estos cambios implicaron la definición de longitudes, ubicación, material y diámetros actuales de los tramos de tubería a sustituir, etc. En reunión del 9 de diciembre del 2013 entre funcionarios municipales y técnicos del IFAM, se solicitó a los representantes municipales que se contrate la revaluación de activos para poder elaborar las nuevas tarifas y generar los recursos para el pago del crédito que financiará el proyecto. La revaluación de activos no se contrató, por lo tanto no fue posible elaborar las nuevas tarifas. Así mismo, se planteó a la contraparte municipal que para el año 2014 necesitaban solicitar a la Contraloría General de la República, el presupuesto extraordinario para las contrataciones que están pendientes. La municipalidad remitió al IFAM el oficio SCMSB-744-2013 de fecha 19 de diciembre del año 2013, recibido por la Dirección de Desarrollo Municipal el día 14 de enero del año 2014, solicitando criterio sobre la necesidad de que la Municipalidad cuente con la revaluación de los activos y tarifas actualizadas en el servicio del acueducto municipal, esto como requisito para iniciar el trámite de crédito con el IFAM para el financiamiento del Plan Maestro del Acueducto, ante lo cual, se le responde lo siguiente: En lo que respecta a la revaluación de los activos del servicio de acueducto, si es urgente que se ejecute este proceso, ya que los réditos de desarrollo en el estudio financiero del acueducto son bastante elevados y esto

incide en el margen de utilidad del servicio de acueducto, el cual está regulado por el Código Municipal. En sesión de trabajo con personeros de esa Municipalidad, se acordó realizar una recalificación de las tarifas del acueducto con los gastos actuales, sin los costos del proyecto, con el fin de que el impacto en el alza tarifaria no fuera tan elevado una vez iniciada la ejecución del proyecto y para lo cual se requería la revaluación de los activos. En lo que respecta al inicio del trámite de crédito con el IFAM, no es requisito indispensable tener incluidos dentro de la tarifa actual el impacto de los nuevos costos producto de la inversión en el sistema, pero si debe existir un compromiso de la Municipalidad en realizar la recalificación, aprobación y publicación de las nuevas tarifas contemplando el pago financiero del crédito y los gastos adicionales que esta inversión demanda, una vez iniciada la ejecución del proyecto del acueducto. El contrato de Asistencia Técnica para la implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Agua Potable de la Municipalidad de Santa Bárbara celebrado entre el IFAM y la Municipalidad de Santa Bárbara venció el 9 de mayo del 2014, sin que se logran ejecutar todas las actividades programadas para el logro de los productos previstos en el mismo. Nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o consulta sobre el particular y quedamos a la espera del acuerdo municipal de aprobación de la IAT adjunta, para su trámite ante nuestra Junta Directiva y formalizar el compromiso mutuo en el servicio de asistencia técnica.

**INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL REPLANTEAMIENTO DE
INICIATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA (IAT)
ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA**

Entidad solicitante:	Municipalidad de Santa Bárbara.
Número de la operación	4-05-FE-PMA-013-1012
Oficio de la solicitud	SCMB-278-2012
Objeto de la asistencia técnica	Brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Santa Bárbara, para la ejecución del proyecto de micro medición para el acueducto municipal de Santa Bárbara distritos Central y San Pedro
Modalidad	Reembolsable
Monto	¢19.928.333.64
Fecha de replanteamiento	17 de setiembre 2014
Plazo	A partir de la orden de inicio de la Dirección de Desarrollo Municipal, cuyo plazo máximo conforme con la recomendación técnica del Equipo técnico Ejecutor (ETE) será hasta el 20 de febrero de 2017
Dictaminada por Comisión Técnica	Sesión No. 999 del 30 de setiembre de 2014

1. **Objeto de la Asistencia Técnica**

Brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Santa Bárbara, para la ejecución del proyecto de micro medición para el acueducto municipal de Santa Bárbara distritos Central y San Pedro.

2. **Justificación**

En el mes de junio de 2010 fue concluido el **Plan Maestro de los Sistemas Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Santa Bárbara**, elaborado con recursos financieros no reembolsables del BID y recursos humanos del A y A y del IFAM. Posteriormente, este plan maestro fue entregado por el IFAM a la Municipalidad de Santa Bárbara. Como parte del plan maestro, fueron realizados los siguientes estudios:

> Sistema Actual.

- > Población actual.
- > Consumo.
- > Balance hídrico del sistema.
- > Distribución espacial de la población y del consumo futuro.
- > Alternativas de solución.
- > Proyecto propuesto.
- > Aspectos ambientales de las obras del Plan Maestro.
- > Programas de gestión de los sistemas.

Mediante oficio municipal SCMSB-278-2012 del 13 de agosto del 2012, la Municipalidad de Santa Bárbara remite el artículo 3, acuerdo No. 2710-2012 de la sesión ordinaria No. 119, celebrada el día 7 de agosto del 2012, donde solicita al IFAM "...procedan a confeccionar una propuesta para aplicar la micro medición en el Acueducto Municipal, por medio de la obtención de un crédito para la Municipalidad de Santa Bárbara, en el cual se contemple la compra e instalación de micro medidores en todo el cantón..." Ante la imposibilidad municipal de desarrollar con recursos humanos y financieros propios, todos los componentes del proyecto, que le permitan acceder al crédito del IFAM para financiar la construcción de las obras de infraestructura requeridas para mejorar el servicio de agua potable y la importancia que reviste para la municipalidad atender de forma responsable y efectiva un servicio que es básico para la ciudadanía que conforma la clientela del acueducto municipal, el IFAM considera de gran relevancia aceptar y atender la petición municipal de asistencia técnica en la modalidad de reembolsable.

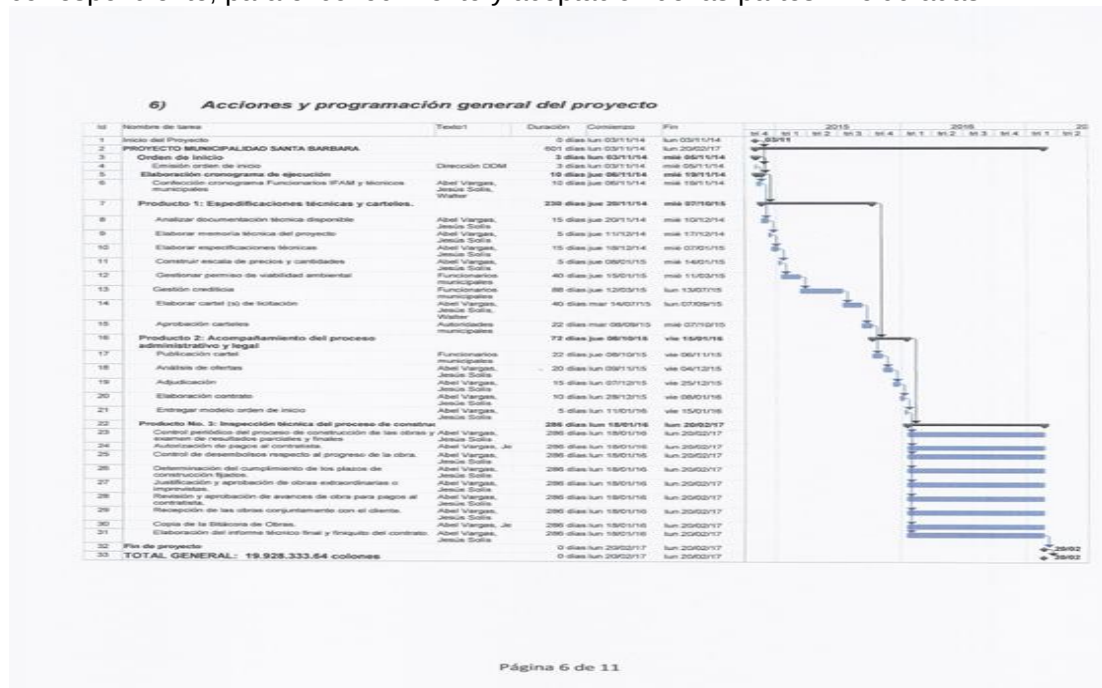
3) Línea Base

Respecto al proyecto a ejecutar, que motiva la solicitud de asistencia técnica reembolsable, la Municipalidad de Santa Bárbara cuenta únicamente con una descripción general de las obras que plantea financiar, incluidas en el informe del *Plan Maestro de los Sistemas Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Santa Bárbara*, no así con los planos constructivos, especificaciones técnicas, documentos de licitación, recurso humano para los procesos licitatorio y constructivo de las obras, que son los aspectos a solventar mediante esta IAT. Es decir, el IFAM suplirá a la Municipalidad, mediante el respectivo contrato de asistencia técnica reembolsable, los recursos necesarios para elaborar los requerimientos mencionados de forma que resulte factible acceder al financiamiento y ejecución del proyecto.

4) Productos, metas, indicadores y medios de verificación del proyecto de acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara, operación No. 4-05-FE-PMA- 013-1012.

Fase	Producto	Meta	Indicador	Medios de verificación
Fase Licitatoria	Especificaciones técnicas.	Las especificaciones técnicas se entregarán el 7 de enero del 2015	Acuerdo municipal aprobando las especificaciones técnicas	Documentos elaborados en el IFAM y entregados a la Municipalidad de Santa Bárbara sobre especificaciones técnicas. Documentos municipales aprobando las especificaciones técnicas.
	Cartel de licitación construcción de obras.	Los carteles se entregarán a más tardar el 7 de setiembre del 2015	Acuerdo municipal aprobando los carteles de licitación.	Documentos elaborados en el IFAM y entregados a la Municipalidad de Santa Bárbara sobre carteles de licitación. Documentos municipales aprobando el cartel de licitación.
	Cartel de licitación para elaborar Reglamento para la aplicación de micro medición.	Los carteles se entregarán a más tardar el 7 de setiembre del 2015	Acuerdo municipal aprobando cartel de licitación para confeccionar el reglamento de micromedición.	Documentos elaborados en el IFAM y entregados a la Municipalidad de Santa Bárbara sobre carteles de licitación. Documentos municipales aprobando el cartel de licitación.
	Cartel de licitación para ejecutar el proceso de socialización.	Los carteles se entregarán a más tardar el 7 de setiembre del 2015	Acuerdo municipal aprobando cartel de licitación para ejecutar el proceso de socialización.	Documentos elaborados en el IFAM y entregados a la Municipalidad de Santa Bárbara sobre carteles de licitación. Documentos municipales aprobando el cartel de licitación.
	Cartel de licitación para elaborar perfiles laborales del personal a contratar para el departamento de Acueducto.	Los carteles se entregarán a más tardar el 7 de setiembre del 2015	Acuerdo municipal aprobando cartel de licitación para elaborar perfiles laborales del personal a contratar en el departamento de acueducto.	Documentos elaborados en el IFAM y entregados a la Municipalidad de Santa Bárbara sobre carteles de licitación. Documentos municipales aprobando el cartel de licitación.
	Documento recomendando la adjudicación y contrato.	La recomendación de adjudicación y el contrato estará listo a más tardar el 25 diciembre del 2015	Acuerdo municipal aprobando documento de adjudicación y contrato.	Documentos elaborados en el IFAM y entregados a la Municipalidad de Santa Bárbara sobre adjudicación y contratos. Documentos municipales aprobando adjudicación y contratos.
	Inspección técnica del proceso de construcción de las obras	La inspección técnica de las obras estará listo a más tardar el 20 febrero del 2017	Acuerdo municipal aprobando las obras construidas.	Documentos elaborados en el IFAM y entregados a la Municipalidad de Santa Bárbara sobre la inspección técnica del proceso constructivo. Documentos municipales aprobando el proceso constructivo.
Fase Constructiva	Finiquito de la obra.	El finiquito de las obras constructivas estará listo a más tardar el 20 febrero del 2017	Acuerdo municipal aprobando el finiquito de la obra.	Documentos elaborados en el IFAM y entregados a la Municipalidad de Santa Bárbara sobre el finiquito de la obra. Documentos municipales aprobando el finiquito de la obra.

5) Metodología El inició efectivo de la IAT será inmediatamente después de la Orden de Inicio girada por la Dirección de Desarrollo Municipal. Como requisito para iniciar la IAT, la Municipalidad de Santa Bárbara nombrará un equipo de al menos dos personas que fungirán como contraparte del equipo técnico del IFAM. Estas personas deberán estar directamente vinculadas con la gestión y actividades relacionadas con el proyecto y una de ellas asumirá el rol de coordinación. Por su lado, el IFAM designará un equipo técnico, conformado por personal profesional en los ramos de ingeniería civil, administración y derecho, responsable de proporcionar a la Municipalidad de Santa Bárbara el servicio de asistencia técnica reembolsable y generar los productos de esta IAT. Este equipo también contará con una persona que fungirá como coordinadora. El trabajo será desarrollado en tres fases, en cada una de ellas el equipo técnico, mediante técnicas de trabajo individual y de trabajo en equipo, se encargará de elaborar los productos intermedios de la IAT, que luego serán revisados, analizados y consensuados en sesiones de trabajo con el equipo contraparte municipal, con el fin de terminar los productos finales para entregarlos a la Municipalidad de Santa Bárbara para su aceptación definitiva. La primera fase consistirá en la elaboración de la documentación técnica para completar la formulación del proyecto y realizar el proceso de contratación administrativa. Esta fase concluirá con la entrega de especificaciones técnicas y carteles de licitación. La segunda fase se iniciará cuando la municipalidad disponga de todo lo necesario para realizar el proceso de contratación administrativa para construir el proyecto. Durante esta, el equipo técnico del IFAM proveerá el acompañamiento que la Municipalidad de Santa Bárbara requiera para desarrollar cabal y correctamente el proceso de contratación administrativa, hasta alcanzar la firma del respectivo contrato de construcción. Durante el proceso constructivo, la municipalidad deberá disponer al menos una persona que ostente un cargo de inspector o inspectora de obras o similar, para realizar la labor de inspección de campo, quien vigilará diaria, continua y directamente en los sitios de construcción de las obras, el cumplimiento del contrato. Durante las dos primeras fases las tres personas que integran el equipo técnico realizarán sesiones de trabajo con el equipo contraparte municipal, tanto en las instalaciones del IFAM, como de la municipalidad, hasta concluir los productos finales de la IAT. Tanto el equipo técnico del IFAM, como el personal municipal a cargo de la inspección de campo, se mantendrán en sus funciones durante todo el periodo constructivo del proyecto y hasta la firma del finiquito del contrato. Al finalizar esta IAT, el equipo técnico del IFAM, será responsable de elaborar el informe de finiquito correspondiente, para el conocimiento y aceptación de las partes involucradas.



7) Ventaja comparativa del IFAM como ejecutor de la IAT

Por tratarse de un proceso de asistencia técnica proporcionada por el IFAM, la Municipalidad de Santa Bárbara no debe realizar el proceso de contratación administrativa para contratar los servicios profesionales incluidos en la IAT e indispensables para acceder a un préstamo para construir las obras del proyecto. Otro aspecto a resaltar consiste en que la municipalidad tampoco tendría que solicitar autorización a la Contraloría General de la República, para contratar directamente estos servicios. Ambas consideraciones implican un ahorro sustancial de tiempo y permite agilizar el proceso constructivo del proyecto. La Municipalidad de Santa Bárbara puede dar inicio al proceso de contratación del crédito con el IFAM para ejecutar el proyecto e incluir en este préstamo el costo de los servicios profesionales incluidos en la IAT. Al contratar con el IFAM, la municipalidad dispone de un equipo técnico constituido por profesionales en 3 especialidades, que darán un enfoque integral a los servicios y ajustado a sus requerimientos. (4). La elaboración de los de todos los productos que entrega el IFAM conforme con la descripción del punto 4 de esta IAT, los brinda el IFAM al costo, conforme lo establece su Ley de Organización y Funcionamiento en el artículo 39 y los instrumentos reglamentarios vigentes, como el Reglamento, la Política y el Sistema de Asistencia Técnica; razón por la cual el monto indicado para la ejecución de esta Asistencia Técnica, es sustancialmente menor, para la Municipalidad, en el caso en que la contratase directamente con firmas consultoras privadas, pues ellas deben acogerse al Decreto Ejecutivo que determina los aranceles mínimos.

Costo

 No se puede mostrar la imagen en este momento.

Fundamentación técnica y jurídica sobre modalidad de la acción de AT

La Comisión Técnica en su sesión N° 949 efectuada el 01 de noviembre del año 2012, conoció, dictaminó y aprobó la solicitud de Asistencia Técnica de la Municipalidad de Santa Bárbara, tramitada mediante la solicitud tomada en la sesión del Concejo Municipal No. 119 del 7 de agosto del año 2012, clasificando la solicitud como una Asistencia Técnica Reembolsable. El costo se estimó con base en el modelo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Asistencia Técnica, también se consideró en esta modalidad, la complejidad de los requerimientos técnicos solicitados por la Municipalidad al IFAM para ejecutar el proyecto. La competencia del IFAM para brindar el servicio de asistencia técnica en esta modalidad, se fundamenta en lo dispuesto en su Ley de Organización y Servicio, artículo 5.d) que establece; "prestar asistencia técnica a las municipalidades para elaborar y ejecutar los proyectos de obras y servicios públicos, locales y regionales", en concordancia con los artículos 39 y 47 del mismo cuerpo normativo, así como a las disposiciones del Reglamento de Asistencia Técnica, artículos 21 y 23, que establece esta potestad con base en el estudio y análisis técnico respectivo.

De los compromisos del IFAM y de la Municipalidad

El IFAM se compromete a aportar los siguientes recursos:

Un equipo de profesionales durante el periodo de formulación y ejecución de las obras.

Espacios físicos para reuniones, logísticas de giras (viáticos y transportes para sus funcionarios), equipos electrónicos de procesamiento (computadora portátil, proyector, programas informáticos para la elaboración del proyecto), e informes municipales, durante el periodo que dure la AT. Entregar oportunamente y con la debida calidad los productos consignados en esta IAT. La Municipalidad se compromete a: La Municipalidad de Santa Bárbara nombrará un equipo de al menos dos personas que fungirán como contraparte del equipo técnico del IFAM. Estas personas deberán estar directamente vinculadas con la gestión y actividades relacionadas con el proyecto y una de ellas asumirá el rol de coordinador. Brindar la información requerida por los consultores del IFAM. Participación activa de las unidades administrativas municipales para ejecutar las acciones que les corresponden, descritas en el cronograma de esta IAT. La Municipalidad deberá tomar las previsiones presupuestarias que garantice el pago total al IFAM de esta Asistencia Técnica, lo cual deberá consignarse en el acuerdo municipal de aprobación de la presente IAT. La Municipalidad se compromete a ejecutar la Asistencia Técnica contratada al IFAM hasta su finalización. En casos debidamente justificados por caso fortuito, fuerza mayor y fundada en el interés público; podrá solicitarle al IFAM la suspensión de su ejecución, debiendo cancelarle los gastos profesionales, técnicos, financieros y operativos en que haya incurrido el Instituto al momento de la eventual suspensión. La Municipalidad se compromete a ejecutar la Asistencia Técnica contratada al IFAM hasta su finalización. En casos debidamente justificados por caso fortuito, fuerza mayor y fundada en el interés público; podrá solicitarle al IFAM la suspensión de su ejecución, debiendo cancelarle los gastos profesionales, técnicos, financieros y operativos en que haya incurrido el Instituto al momento de la eventual suspensión.

Forma de pago La forma de pago será la que se detalla a continuación: Un primer pago correspondiente al 40% contra la entrega y aprobación del Producto No. 1: Especificaciones técnicas y carteles de licitación, equivalente a 0 7.971.333,46. Este primer pago no lo debe realizar la Municipalidad, dado que lo canceló en la Dirección de Administración Interna, Sección Contabilidad y Finanzas, mediante ingreso de caja No. 0037537 del 29 de enero del año 2014. Un segundo pago correspondiente al 40% contra la entrega y aprobación del Producto No. 2: Acompañamiento del proceso administrativo y legal, equivalente a 7.971.333,46. Un tercer pago correspondiente al 20% contra la entrega y aprobación del Producto No. 3: Finiquito del contrato equivalente a 0 3.985.666,73. **Garantía** La Municipalidad deberá tomar las previsiones presupuestarias que garantice el pago total al IFAM de esta Asistencia Técnica, esta garantía debe quedar consignada en el acuerdo municipal de aprobación de la presente IAT. Debiendo acreditar con la certificación de la respectiva dependencia, indicando la disponibilidad de estos recursos. **Recomendaciones**

generales En virtud de las ventajas comparativas descritas, la Dirección de Desarrollo Municipal, recomienda a la Comisión Técnica el dictamen favorable para el proyecto de la Municipalidad de Santa Bárbara denominado "Replanteamiento Inicial de Asistencia Técnica Propuesta para Acueducto municipal del cantón de Santa Bárbara" Al Concejo Municipal se recomienda tomar el acuerdo correspondiente para formalizar nuestro servicio y que la Alcaldía Municipal pueda suscribir el correspondiente contrato. **Plazo** Seiscientos un días posteriores a la orden de inicio de ejecución de la asistencia técnica. En relación con el

plazo de ejecución de la asistencia técnica, en el caso en que el IFAM, por diversas circunstancias no atribuibles a él, no esté en capacidad de entregar el producto en el plazo convenido, de previo a la finalización del mismo, comunicará a la Municipalidad de Santa Bárbara esta situación, a efecto de que esta previa valoración de las justificaciones correspondientes autorice una ampliación del plazo de entrega de los productos contratados por el plazo adicional que se solicite. **Vigencia de la oferta** La iniciativa propuesta tendrá una vigencia de 30 días naturales, una vez sea entregada a la municipalidad correspondiente.

Cuadro de firmas

ACUERDO No. 6105-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OAMSB-563-14 con la solicitud de aprobación del documento "Replanteamiento de Iniciativa de Asistencia Técnica para el Acueducto del Cantón de Santa Bárbara" a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

B. Oficio OAMSB-561-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, para su información adjunto me permito remitirles copia del oficio DRCMSB-200-14 del Departamento de Rentas y Cobranzas, el cual adjunta un cuadro comparativo entre los ingresos del primer, segundo y tercer trimestre del 2013 con los ingresos del primer segundo y tercer trimestre del 2014.

ACUERDO No. 6106-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-561-14 en el cual se traslada el cuadro comparativo de ingresos de 2013 y 2014.

C. Oficio OAMSB-565-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo No. 5783-2014 de la Sesión Ordinaria #224, me permito adjuntarles copia del oficio OAMSB-564-14 y del informe de Ingeniería MSB-DI-198-2014 remitidos al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

ACUERDO No. 6107-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-565-14 en el que se informa el cumplimiento de la Ley 7600 por parte del Departamento de Ingeniería.

D. Oficio OAMSB-567-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo No. 5905-2014 de la Sesión Ordinaria # 227, me permito adjuntarles el oficio DCU-TOPCAT-454-14 remitido por la Ing. Celeste Valladares, Topógrafa Municipal, presentando la información solicitada con respecto al lote que indica el Sr. Alberto Sánchez Garro, el cual aparece a nombre de la Asociación de Cinco Esquinas de San Pedro de Barva.

ACUERDO No. 6108-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio OAMSB-567-14 en el que se adjunta información solicitada en referencia a lote de urbanización La Teófila a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

E. Oficio UTGVM-0319-2014SCD71-2014, firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, dirigido al Concejo Municipal, mediante la presente le externo mi preocupación sobre el estado de algunos de los caminos del cantón de Santa Bárbara. La misma se justifica en que cada vez que se realiza un levantamiento de información respecto al estado de la superficie de ruedo de los caminos, se puede visualizar que en la mayoría el deterioro de la misma se debe a la no culminación de los trabajos por parte del Acueducto Municipal, el cual se realizan cortes para la instalación y/o reparación de las tuberías de agua potable, quedando los cortes expuestos y en material granular cuando es la condición más favorable. Ante lo anterior expuesto, solicito se le indique al departamento del Acueducto Municipal el plantear un presupuesto en el cual se contemple la compra de cualquier tipo de material (Mezcla asfáltica en caliente o similar), con el cual puedan reparar los daños ocasionados a las calles del cantón, ya que el

presupuesto de la UTGV es muy limitado y no podemos contemplar las obras que corresponden a otros departamentos.

ACUERDO No. 6109-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio UTGVM-0319-2014, en el que el Ingeniero Chavarría informa sobre la problemática en los caminos del cantón cuando se realizan trabajos del Acueducto.

F. Nora firmado por el señor Fabian Cordero G. dirigida al señor Melvin Alfaro Salas, con copia al Concejo Municipal, el motivo de la presente tiene como objetivo el expresarle la profunda preocupación e indignación sobre el estado de la calle de lastre donde residimos. Soy vecino de Betania, calle entre la Finca de los Víquez y el vivero de Plantas Medicinales "El Arca" (conocido también como Los Patitos). Este sector se ha venido urbanizando aceleradamente, sin embargo, pareciera que la Municipalidad se olvidó por completo del cumplimiento de sus responsabilidades para con los ciudadanos. Somos personas serias, responsables y trabajadoras que a pesar que pagamos nuestros impuestos puntualmente, seguimos sufriendo con la indiferencia e inoperancia de las autoridades municipales. El camino en cuestión se encuentra en pésimas condiciones. Cada día que pasa, las lluvias de la temporada en combinación con el rudimentario o completamente inexistente sistema de alcantarillado, provocan lixiviación y escorrentía desmedida. Como usted comprenderá, esta situación produce el lavado de la superficie y el desestabilizamiento de los taludes laterales de la calle. A su vez, se crean zanjas y cañones de gran tamaño en toda la longitud del camino. Resulta imposible no preguntarse ¿Por qué esperar a que las cosas se pusieran así de mal? ¡Inadmisible! Los hechos antes descritos hacen que las personas que transitamos por ahí diariamente (incluso con niños pequeños como es mi caso), tengamos que arriesgarnos a caídas y a accidentes debido a los huecos y al material suelto. Aparte de estos riesgos, piensen que en caso de una emergencia ningún automóvil, taxi o lo que es peor, ninguna ambulancia podrá llegar a atender a los vecinos como se debe. O ¿será esto acaso lo que hará falta? ¿Que un vecino, amigo o familiar sufra una fatalidad para que así se realicen los trabajos que correspondan? Espero de verdad que nunca tengamos que llegar a esta situación. Dado lo caótico del escenario actual, resulta urgente que se intervenga la vía. Para ello, solicito que se me detalle de forma puntual, las medidas correctivas que se tomarán de manera inmediata. Espero la respuesta dentro de los próximos 10 días hábiles. Para contactos al teléfono 2269-1733 o 8953-1863 con Fabián Cordero.

ACUERDO No. 6110-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la administración a atender la solicitud del señor Fabian Cordero con relación al mal estado de la calle entre Finca Los Víquez y el Vivero Plantas Medicinales El Arca, se realicen los estudios técnicos y financieros y la viabilidad de realizar dicho proyecto se le dé respuesta fundamentada al solicitante y se nos haga llegar copia de la misma en término de 15 días.

ACUERDO No. 6111-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda deja como definitivamente aprobado el Acuerdo 6110-2014.

G. Nota firmada por la Doctora Isabel Villalobos, dirigida al Concejo Municipal, con motivo de la gran cantidad de suicidios que se han presentado a nivel nacional LA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE PARA EL ESTUDIO, LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS (ACEPS), compuesta por un equipo interdisciplinario de profesionales, hemos venido investigando y capacitándonos en el tema de la DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, con mi experiencia de más de 10 años en esta área estoy brindando capacitaciones dirigidas a los diferentes actores sociales

de las comunidades más vulnerables. Este cantón, en los últimos años ha presentado un aumento en el número de suicidios, esto sin contar el de aquellas personas que lo intentan y no lo concretan. Es por eso que deseo presentarles esta propuesta de trabajo comunal. La misma se ha venido trabajando en otros cantones del país en coordinación con las municipalidades donde incluimos sectores estratégicos para enfrentar este problema como el sector salud, educación (escuelas y colegios de la zona) líderes comunales, entre otros sectores de la comunidad, vale decir que dado los últimos casos de suicidios e intentos de suicidio, a petición de la administración, ya se está trabajando en el Liceo de Santa Bárbara con el personal docente, padres de familia y estudiantes de séptimo año. El año pasado a nivel nacional hubo un total de 322 personas que se suicidaron (según las estadísticas oficiales del Ministerio de Planificación. OIJ). Lo más serio es que las estadísticas a nivel nacional también nos dicen que por cada una de esas personas que se suicidaron, 2 lo intentaron (datos registrados por la CCSS enviados al Ministerio de Salud), por lo que lo mejor que podemos hacer es aprender a reconocer a tiempo las señales de riesgo y propiciar factores de protección que nos pueden ayudar a disminuir esta importante cifra. Por lo anterior les solicito un espacio en su agenda para presentarles con mayor detalle la propuesta. Quedo en espera de su respuesta. Me pueden escribir al correo: acepscosterica@gmail.com o bien al teléfono: 8835-9232.

ACUERDO No. 6112-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dar audiencia a la Doctora Isabel Villalobos en la próxima sesión extraordinaria del 13 de noviembre de 2014 a las 6:00 p.m.

H. Oficio OAMSB-553-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5884-2014 de la Sesión Ordinaria #227, me permito informarles que se notificó la Resolución de Alcaldía N° 028-2014 al Lic. Wilberth Carvajal, a la Sra. Pamela Ramírez y al Departamento de Proveeduría, además de que se entregó Memorando 821-2014 a este departamento solicitando la contratación de un Profesional en Derecho para llevar a cabo el procedimiento correspondiente

ACUERDO No. 6113-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-553-14 en el que se notifica la Resolución No. 028-2014 en el que se informa al señor Wilberth Carvajal sobre el procedimiento que se llevara a cabo.

I. Nota firmada por la señora Silvia Sánchez Herrera, dirigida al Concejo Municipal, en tiempo y forma quien suscribe Silvia Elena Sánchez cédula 401790793, Auxiliar Contable de la Municipalidad de Santa Bárbara, interpongo apelación a la adjudicación del CONCURSO INTERNO 09-2014, encargado de Presupuesto, Técnico Municipal B por cuanto: -Mediante concurso interno N°09-2014, se promovió la participación para concursar por la plaza de Técnico Municipal 2 Nivel B Encargado de Presupuesto. En el mismo se indica: EDUCACION FORMAL: Bachiller en Educación Diversificada, Tercer año aprobado en una carrera atinente con área la especialidad del puesto o graduado de un Colegio Técnico Profesional en el área de Contabilidad Bachiller en Educación Media y Título de Contador extendido por una escuela comercial reconocida por el Ministerio de Educación Pública. EXPERIENCIA: De dos a tres años de experiencia en actividades afines al puesto. De tres a seis meses de experiencia en supervisión de personal (NO aplica). REQUISITO LEGAL No requiere. Porcentaje 50% 50% Total-El cartel del concurso no estipula los factores de calificación por lo que la administración utilizo los siguientes porcentajes: Factores/Niveles 1- Nivel Académico 2- Experiencia en el puesto 100%1- Nivel Académico: Bachiller en Educación Diversificada, tercer año aprobado en una carrera atinente con área la especialidad del puesto o graduado de un Colegio Técnico Profesional en el área de Contabilidad. 50%

Técnico Area Contabilidad o Tercer año aprobado	40%
Bachiller Universitario	45%
Licenciatura	48%
Maestría	50%

2- Experiencia en el Puesto: Se refiere a lo solicitado en la lista de requerimientos. De dos a tres años de experiencia en actividades afines al puesto. Constatada por certificaciones laborales. 50%

El concurso le fue adjudicado a un candidato que no cumple con un requisito establecido en el perfil del

2 años a 3 años	30%
4 Años a 10 años	40%
10 Años o más	50%

puesto aprobado por el Concejo Municipal que tiene que ver con la EDUCACION FORMAL Bachiller en Educación Diversificada, Tercer año aprobado en una carrera atinente con área la especialidad del puesto o graduado de un Colegio Técnico Profesional en el área de Contabilidad Bachiller en Educación Media y Título de Contador extendido por una escuela comercial reconocida por el Ministerio de Educación Pública. Al no cumplir con este requisito, tampoco cumple con un requisito inherente al puesto como lo es estar incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica quien en el reglamento a la Ley N° 1229 indica: Artículo 43: Los miembros del Colegio Ejercerán la profesión de Contador Privado. Esta actividad profesional abarcará los siguientes campos: a- Planeamiento y formulación de presupuesto b- Organización de sistemas contables en empresas privada c- Prestación de servicios contables internos d- Verificación de cuentas para efectos internos en las empresas privadas e- Asesoramiento a entes privados en aspectos técnicos administración de los negocios desde el punto de vista contabilidad f- Otras actividades propias de la Contabilidad privada g- Cualquier otra actividad que de acuerdo con la Ley o reglamento se le asigne de modo exclusivo a los Contadores Privados. Por lo que la apelación se sustenta en que se cometen varios errores al omitir el cartel del concurso: La forma detallada de evaluar a los candidatos. Que el perfil del puesto Técnico Municipal Nivel B establece como educación formal Bachiller en Educación Diversificada, Tercer año aprobado en una carrera atinente con área la especialidad del puesto o graduado de un Colegio Técnico Profesional en el área de Contabilidad, Bachiller en Educación Media y Título de Contador extendido por una escuela comercial reconocida por el Ministerio de Educación Pública. Que el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica en su reglamento artículo 43 establece en el inciso 1 () Planeamiento y formulación de presupuesto. Que el candidato adjudicado no está incorporada al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, y si bien cuenta con una maestría pero en el área de Dirección Empresarial, es importante acotar que si bien es cierto la Contabilidad se encuentra dentro del ámbito que abarca las profesiones de Ciencias Económicas, sin embargo por disposición expresa de ley la contabilidad pública y privada se regirán por sus respectivas leyes. Tal y como lo indica el dictamen 088 del 17 de abril de 1995. 3. Hay un error en el cartel ya que en el encabezado del mismo indica lo siguiente: La municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, los invita a participar en el CONCURSO INTERNO 09-2014 “Contratación de Técnico Municipal 1B, Asistente de la UTV” Siendo lo correcto: “Contratación de Técnico Municipal 2B, Encargado de Presupuesto”. Por lo anterior expuesto solicito: Que se acoja esta apelación a la adjudicación del CONCURSO INTERNO 09-2014, encargado de Presupuesto, Técnico Municipal 2B. Que la administración retraiga lo actuado debido a los errores

tanto en el cartel como la forma de calificar los ítems dejando de lado lo que indica el perfil del puesto. Que la administración se adhiera a lo estipulado el perfil del puesto para la escogencia del candidato para llenar la plaza de Técnico Municipal 2 Encargado de Presupuesto.

ACUERDO No. 6114-2014

Los señores regidores Mario Villamizar Rodríguez, Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y María Eugenia Trejos Ugalde, acuerda solicitar a la Administración se nos haga llegar copia de la resolución que se tome en este caso. Se inhibe de votar el regidor Alvaro Sánchez Gómez, acogiéndose al artículo 31 inciso a) del Código Municipal.

J. Nota firmada por el Pbro. Luis Fernando Rodríguez, Cura Párroco, dirigida al Concejo Municipal, por medio de la presente solicito formalmente el permiso para realizar la Santa Eucaristía en el Cementerio de Santa Bárbara, el próximo 02 de noviembre del presente año, con el motivo del Día de los Difuntos. Dicha celebración se realizaría a las 10:00 a.m.

ACUERDO No. 6115-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el permiso para realizar la Santa Eucaristía en el Cementerio de Santa Bárbara el 02 de noviembre de 2014.

K. Oficio OAMSB-557-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención al Acuerdo N° 5973-2014 de la Sesión Ordinaria #229, me permito informarles que el funcionario que asistió al Foro sobre el Recurso Hídrico del Cantón el día sábado 27 de setiembre del presente, fue el Ing. Claudio Zúñiga Serrano, la cual fue organizada por la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Bárbara.

ACUERDO No. 6116-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio OAMSB-557-14 en el que se informa que el Ing. Zúñiga Serrano fue la persona que asistió al Foro sobre el Recurso Hídrico.

L. Nota firmada por la señora María de los Angeles Alfaro Muñoz, dirigida al señor Roberto Chavarría, Unidad Técnica de Gestión Vial, con copia al Concejo Municipal, Por este medio, yo María de los Angeles Alfaro Muñoz, Administradora de la Asada Residencial Cifuentes, sita en Barrio Jesús de Santa Bárbara, Heredia me presento a solicitar la DECLARATORIA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. (Por incumplimiento a un deber de acción o pasividad municipal) conforme lo regula nuestro ordenamiento jurídico.- a.- Por una parte, el día 31 de mayo del año 2012, fue presentado ante el Consejo Municipal nota fechada 29 de mayo del año 2012, conforma a la cual solicitamos entre otras cosas se estableciera un presupuesto con la finalidad de que la Municipalidad procediera con el asfaltado de las calles de Urbanización Cifuentes, por cuanto las calles se encuentran con gran deterioro y huecos cada vez más grandes.- A dicha nota nunca se nos dio respuesta alguna, a pesar de que efectivamente las calles se encuentran en muy mal estado de conservación debido a las fuertes lluvias y evidentemente por el uso diario que los vehículos que transitan el lugar también contribuyen con ese deterioro.- b. Posteriormente procedimos nuevamente gran cantidad de vecinos del Residencial a firmar, solicitar y presentar una nueva nota fechada 20 de agosto del año 2014, la cual fue recibida el día 21 de agosto del año 2014 por ese municipio, conforme a la cual solicitamos a modo emergente para que procedieran a construir UN MURO DE CONTENCIÓN para con ello detener el deslizamiento de las aguas pluviales del parque sur.- En dicha nota también de forma REITERATIVA se le recordó a ese Consejo Municipal que desde el año 2001, es decir TRECE AÑOS ATRÁS, se ha venido solicitando su intervención debido a la gravedad de ese sector entre otros más, debido a que las lluvias son cada año más fuertes y por ende más destructivas, provocando incluso hundimientos, desprendimiento de tierra, desprendimiento de árboles, y algunos otros riesgos como la caída de los postes de energía eléctrica, alumbrado público en

general; todo ello sin tomar en consideración el riesgo de vidas humanas, y a pesar de todo ello ese municipio se NO SE ha interesado en intervenir o buscar soluciones, para luego proceder con los trabajos correspondientes.- De igual forma, se ofreció la ayuda incondicional por parte de todos los vecinos del lugar para que al momento de iniciar las obras se lograra en conjunto realizar con un buen término los trabajos necesarios, a lo cual tampoco se ha interesado ese municipio.- -Por último, y entre innumerables notas de importancia presentadas constantemente y sin obtener tampoco respuesta, presentamos una nota con fecha 28 de agosto del año 2014, conforme a la cual solicitamos que una vez que se realiza una inspección al Residencial, específicamente en el sector Sur donde existe una serie de hundimientos y daños severos, se rindiera un informe por parte de ese departamento y posterior a ello la Municipalidad procediera con las reparaciones que correspondan para prevenir futuros desastres.- Que sin embargo hasta el día de hoy únicamente se realizó la visita de campo por parte del señor RICARDO SANCHO en compañía de otro compañero al ser las 11:50 horas del día 28 de agosto del año 2014 y a aún no se ha rendido el respectivo informe, menos aún se ha dado iniciado por parte de la Municipalidad de las obras de reparación tal y como les corresponde.- **Estamos en presencia de una inactividad que podría incluso dar tugar a la responsabilidad del Estado POR OMISION DEL MUNICIPIO (SILENCIO ADMINISTRATIVO).**- Dicha obligatoriedad como bien es conocido por ese municipio se basa en el voto de la Sala Cuarta de fecha **14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001. Y EXPEDIENTE NUMERO 01- 0011236-0007-CQ**, mediante el cual se obligó a la Municipalidad de Santa Bárbara proceder a reparar y acondicionar las zonas dañadas dentro de la Urbanización.- Que de igual forma solicitamos de forma reiterativa proceder de inmediato con las reparaciones conforme a todo lo antes expuesto y por el evidente peligro que actualmente están corriendo todos los vecinos de la zona, así como terceras personas que visitan a diario el lugar; pero igual la municipalidad no se ha interesado para solucionar el problema.- Con todo lo antes expuesto demostramos que ha transcurrido suficiente tiempo sin que la Municipalidad resuelva cuales son las mejoras y reparaciones que se requieren en la zona y menos aún se ha interesado en resolverlos, ello sin importarles los riesgos en la vida de todas las personas que viven y transitan el lugar. - **NOTA IMPORTANTE:** Cabe destacar que mediante nota número SCMSB-0123 de fecha 22 de junio del año 2001 se nos informó entre otras cosas lo siguiente: A) Que en la sesión ordinaria No. 18 del 5 de julio de 1994, acuerdo 3) inciso g), se autorizó al Ejecutivo Municipal a recibir las áreas comunales y la primera etapa de esta urbanización. B) APROBACION de un presupuesto por la suma de 032.000.000.00 millones de colones conforme a lo establecido en el artículo 5, inciso A, de la sesión ordinaria número 112 del 27 de junio del año 1995, para cubrir las obras de infraestructura de la segunda etapa del Residencial. Lo anterior demuestra de forma reiterativa el hecho de que la urbanización efectivamente fue entregada y recibida por ese Municipio, por lo tanto ustedes que encuentran obligados legalmente a destinar parte del presupuesto para cubrir las obras de infraestructura que se requieran para la reparación y reposición de los daños existente en la zona de protección al río Porrasatí, así como el asfaltado de las calles y mejoras en la áreas comunales. Como causa de dicha inercia por parte de ese municipio los hundimientos y daños han crecido en demasía a tal punto que se ha convertido en una zona totalmente peligrosa e inhabitable, incluyendo carreteras y algunos inmuebles con sus respectivas viviendas propiedad de los vecinos del lugar.- Con el fin evitar proceder por la vía legal correspondiente, manifestamos nuestra anuencia para otorgarles únicamente un plazo justo no extenso con la finalidad de obtener respuesta clara y concreta e igual forma se dé inicio a las obras para restablecer y corregir los daños existentes desde hace ya muchos años, caso contrario estaremos gestionando y presentando todos los recursos necesarios antes esas instancias judiciales correspondientes.-

ACUERDO No. 6117-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración en los departamentos que le corresponda a dar respuesta fundamentada, técnica, legal y

financiera a los solicitantes en los términos correspondientes, con las acciones a realizar y se nos rinda un informe.

ACUERDO No. 6118-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo 6117-2014.

M. Nota firmada por el señor Héctor Gonzalez Sancho, dirigido al Concejo Municipal, reciba un cordial saludo, la presente es para solicitarles su permiso para utilizar el kiosco del parque central el día 08 de noviembre del 2014 a las 12:00 md, para realizar una presentación de la Banda Elemental de la Escuela de Música de Santa Bárbara.

ACUERDO No. 6119-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la solicitud para el uso del kiosco del parque para que la Escuela Municipal de Música presente la Banda Elemental el 08 de noviembre de 2014 a las 12:00 m.d.

N. Oficio CSN-78-2014 firmado por la Licenciada Nery Agüero Montero, dirigido al Concejo Municipal, la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el Expediente N.* 19.165 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Seguridad", publicado en la Gaceta 134 del 14 de julio del 2014. En sesión N.º 12, de fecha 2 de octubre de 2014, se aprobó una moción para consultar el TEXTO BASE, el cual se adjunta. Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central {Comisión de Jurídicos}, o al fax 2243-2432. Ruégole remitimos una versión digital a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naguero@asamblea.go.cr

ACUERDO No. 6120-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el oficio CSN-78-2014 con el que trasladan el expediente 19.165 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Seguridad", a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

Ñ. Nota firmada por la señora Silvia Sánchez, dirigida al señor Melvin Alfaro y a la Señora Seidy Núñez, con copia al Concejo Municipal, mediante la presente, hago constar que la plaza de "Encargado de Presupuesto" incorporada en el manual de puestos municipal mediante acuerdo 5411-2012 de la sesión 212 del 20 de mayo del 2014, no cuenta con el requisito legal exigido por el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, según la Ley 1269, artículo 6, inciso a el cual detalla lo siguiente: Artículo 6: Son derechos de los miembros: Elegir y ser electos para los cargos del Colegio Solicitar protección del Colegio, cuando lo necesiten Los miembros del Colegio pueden servir en cargos para los cuales se requiera ser Contador Privado Los miembros del Colegio ejercerán la profesión de Contador Privado. Esta Actividad profesional abarcará los siguientes campos: Planeamiento y formulación de presupuestos. Organización de sistemas contables en empresas privadas Prestación de servicios contables internos. Verificación de cuentas para efectos internos de las empresas privadas Asesoramiento a entes privados en aspectos técnicos de la Administración de los negocios, desde el punto de vista de la contabilidad Otras actividades propias de la contabilidad privada Cualquier otra actividad que, de acuerdo con la Ley o con el Reglamento, se le asigne de modo exclusivo a los Contadores Privados. Favor tomar las previsiones del caso ya que es un requisito exigido por ley y la adjudicación del concurso para la plaza acaba de hacerse y aun se puede impugnar el mismo verificando que la persona adjudicada cuente con dicho requisito.

ACUERDO No. 6121-2014

El Concejo Municipal da por recibida y conocida la nota de la señora Silvia Sánchez en la que informa que la plaza de Encargado de Presupuesto, incorporada al Manual

de Puestos Municipal, no cuenta con el requisito legal exigido por el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, según Ley 1269.

O. Oficio Suc-Her-752-2014, firmado por el señor Luis Redondo Escalante, dirigido al Concejo Municipal, Sirva la presente para saludarlos cordialmente, a la vez me permito indicarle que la Junta de Protección Social solicita su autorización para promocionar el Sorteo Extraordinario de Navidad, por lo que recurro a su ustedes con la finalidad de que se estudie la posibilidad de otorgarnos el permiso respectivo. Dicho evento consiste en colocar un toldo en el Parque Central del Cantón, en el cual habrá sonido, entrega de material promocional y venta de Lotería Navideña al público en general. Por lo anterior, si se nos autoriza el permiso respectivo para dicho evento, el próximo 08 de noviembre funcionarios de la Junta de Protección Social debidamente identificados realizarían dicha actividad, con horario de las 9:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m aproximadamente.

ACUERDO No. 6122-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la solicitud de la Junta de Protección Social de Heredia para colocar un toldo en el Parque de Santa Bárbara y promocionar la venta de la lotería navideña el día 08 de noviembre de 2014 de 9:00 a.m. a 4:00 p.-m. con la salvedad de que a las 12:00 m.d. no utilicen el sonido, dado que la Escuela de Música tendrá la presentación de la Banda Elemental, una vez finalizada dicha actividad podrán continuar con su actividad.

P. Nota firmada por la señora Betty Bravo, dirigida al Concejo Municipal y al Ingeniero Municipal, quien suscribe Betty Bravo Alfaro, soltera portadora de la cédula 2-452-448, vecina de San Juan de Santa Bárbara, 100 sur y 25 este de la Iglesia Católica, con todo respeto procedo a ponerlos en conocimiento de la situación que estoy viviendo frente al Taller Bravo. En el año 2001 mi madre Gladys Alfaro Bastos me heredo 1600 metros cuadrados y yo solidariamente les done a mis hermanos 6 derechos. Uno de mis hermanos Alcides Bravo Alfaro construyo una cuartería en la cual el no habita y alquila a personas extranjeras, me genera problemas debido a que debo de pagar todas las obligaciones municipales y estas personas causan ruido, basura, aguas estancadas y viven en hacinamiento. Anteriormente había denunciado esta situación puesto que estas cuarterías se construyeron hace aproximadamente 3 años sin permisos municipales pero al día de hoy cuenta con servicios de agua basura, luz eléctrica y otros. Funcionarios del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad tomaron fotografías de dichas cuarterías y no recibí ninguna respuesta de este asunto y cada vez se agrava más y más. Por lo tanto le solicito a su departamento y al Concejo Municipal que intervengan con este asunto, puesto que mi vida se torna hostil por las constante situaciones que se presentan en mi propiedad lesionando mi derecho fundamental de libertad y privacidad. Muy respetuosamente les solicito respuesta a los números 8834-2066.

ACUERDO No. 6123-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda proceda la Administración para que en los Departamentos que correspondan atienda la situación expuesta por la señora Betty Bravo Alfaro, se tomen las acciones correspondientes, se le de respuesta fundamentada a la solicitante y se nos rinda un informe.

Q. Nota de la Seccional Municipalidad de Santa Bárbara, firmada por los señores Cristian Santamaría y Cinthya Salas, dirigida a los señores Melvin Alfaro Salas y Cindy Bravo Castro, la Junta directiva de la Seccional ANEP- Municipalidad de Bárbara de Heredia, con el respaldo de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), que nos honramos en presidir; acudimos a vuestras ilustres autoridades municipales para solicitarle que interponga sus buenos oficios, con el afán de continuar con el proceso de proyección de impacto económico para la implementación del Manual de Puestos elaborado en el año 2009 y debido al escaso recurso interno para llevar a cabo esta gestión, solicitamos

respetuosamente la contratación de un técnico que realice el impacto económico para continuar con la aprobación de la Convención Colectiva. Cabe indicar que los esfuerzos que ha realizado esta Junta Directiva para llevar a cabo este proyecto han sido infructuosos debido a que han sido colaboraciones Ad honorem las cuales no han podido finiquitar. No omitimos indicarle que el Ministerio de Trabajo tiene especial interés en la resolución de esta Convención.

La regidora Fonseca,

ACUERDO No. 6124-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda recordarle a la Seccional de ANEP de la Municipalidad de Santa Bárbara que ya el Concejo Municipal había tomado el Acuerdo No. 4166-2013 de la Sesión Ordinaria 167 del 09 de julio del 2013 que dice “Devolver a la Administración Municipal el proyecto presentado al Concejo Municipal como producto obtenido mediante el convenio para la Modernización y Fortalecimiento Administrativo Municipal del año 2009, para que se le haga a la mayor brevedad la revisión pertinente para actualizarlo con la normativa vigente y con las necesidades actuales de la Municipalidad ajuste que deberá contar con el aval de la Dirección General del Servicio Civil” y que a la fecha este Concejo Municipal no ha recibido propuesta alguna al respecto. Indicarles a los representantes de la Seccional ANEP Municipalidad de Santa Bárbara que este Concejo Municipal respalda su gestión.

R. Oficio OAMSB-550-14, firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en atención en atención al Acuerdo N° 5886-2014 de la Sesión Ordinaria #227, me permito informarles que se tramitó ante la Policía de Tránsito de Heredia, la solicitud de inspecciones a la Cevichera San Juan, con el fin de evitar el estacionamiento de vehículos en ambas vías ya que el mismo ocasiona graves problemas a los vecinos del lugar (oficio OAMSB-494-14 adjunto). Por otra parte, se remite también copia el oficio OAMSB-537-14 dirigido al Sr. Cayetano Alfaro Moreira, informando al respecto.

ACUERDO No. 6125-2014

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el Oficio OAMSB-550-14, en el que informa sobre las acciones que se tomaron sobre la problemática de los vecinos de Cevichera San Juan.

S. Oficio UTGVM-0317-2014, firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al Concejo Municipal, mediante la presente les brindo respuesta al acuerdo No. 6037-2014, Sesión Ordinaria No. 231 del 30 de setiembre del año en curso. A continuación les adjunto la información necesaria con la cual pueden responder a los vecinos de calle Quirós, distrito Jesús: 1. OFICIO UTGVM-0292-2014. 2. OFICIO UTGVM-0294-2014. 3. OFICIO UTGVM-0302-2014.

ACUERDO No. 6126-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que en atención al acuerdo 6037-2014 sesión ordinaria 231 del 30 de setiembre de 2014, proceda la Unidad Técnica de Gestión Vial de Santa Bárbara a dar respuesta fundamentada a los solicitantes como se le indico en dicho acuerdo.

T. Oficio OVA-0145-14, firmado por el señor Luis Murillo, dirigido al Concejo Municipal, por este medio se procede a hacer entrega de los expedientes conteniendo la información catastral de la fincas propiedad de Los Robles S.A., con el fin de que resuelvan según corresponda. Lo anterior, según las competencias que les confiere la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles No. 7509 y la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley No. 7509, No. 9071. Así mismo, indico que en el

expediente No. 1 -de los 5 que se hace entrega-, se pueden observar en folios de 0033 a 0035, folio 0048 y folio 0084, las respectivas indicaciones que le realiza el suscrito al propietario por cada uno de los documentos recibidos, para su respectiva valoración. A la vez, se hace entrega del expediente del Departamento Legal con sus respectivas resoluciones.*4 Dado lo anterior:1. Se proceda resolver según corresponda.

ACUERDO No. 6127-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar el Oficio OVA-0145-14 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

**ARTICULO NO. 3
INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-251-2014** del miércoles 08 de octubre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada por el Concejo Municipal, el día martes 23 de setiembre de 2014, se lee el oficio DPMSB-242-2014, del Departamento de Proveeduría con el que se traslada el cartel de la Licitación Abreviada 2014CD-000014-CL “Mejoramiento Vial Caminos Cuadrantes de Santa Bárbara” . **SEGUNDO:** Durante la celebración de esta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 6016-2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el citado cartel de licitación, para que lo revise, lo analice y se emita el dictamen correspondiente. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 231 celebrada el día 30 de setiembre del 2104, el Concejo Municipal conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-245-2014 con el que se resolvió: **ÚNICO:** *No aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000015-CL “Mejoramiento de Caminos Cuadrantes de Santa Bárbara”, hasta que se verifique que se han corregido las previsiones hechas en el presente dictamen.* **CUARTO:** En la Sesión Ordinaria No. 232 del martes 07 de octubre de 2014, el Concejo Municipal recibe de nuevo el Cartel de esta licitación con corregido tal y como se habría previsto, por lo que en consecuencia se determina, mediante acuerdo No. 6079-2014, trasladarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión recuerda que a la luz del dictamen CHP-MSB-245-2014, se habrían previsto una serie de aspectos que generaron la no aprobación de este cartel de licitación. Dentro de estos aspectos estaban el que integraran al Cartel las calidades del ingeniero que estaría al frente de la ejecución de esta obra; valorar la garantía que podría rendir el oferente sobre la calidad de su trabajo, esto como parte de los rubros de evaluación; finalmente que se agregar el que además de la supervisión de la obra, fuera el Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, Ingeniero Chavarría Ugalde o quien ostentase en puesto como encargado de este Departamento. **SEGUNDO:** Visto que estos aspectos han sido tomados en cuenta para su debida corrección, esta Comisión determina a satisfacción de lo solicitado en el dictamen CHP-MSB-245-2014, que el Cartel estaría en condiciones para ser aprobado. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000015-CL- “Mejoramiento Vial Caminos Cuadrantes de Santa Bárbara”. **SEGUNDO:** Solicitar al Departamento de Proveeduría para que proceda a dar trámite al procedimiento que conforme a la Ley corresponde. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6128-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-251-2014, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000015-CL- “Mejoramiento Vial Caminos Cuadrantes de Santa Bárbara”. SEGUNDO: Solicitar al Departamento de Proveeduría para que proceda a dar trámite al procedimiento que conforme a la Ley corresponde.

ACUERDO No. 6129-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6128-2014

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-252-2014** del miércoles 08 de octubre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 23 de setiembre de 2014, oficio del Departamento de Proveeduría DPMS-244-2014, con el que se traslada el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000016-CL- Compra y Colocación de Carpeta Asfáltica de cinco caminos en Santa Bárbara, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, en el acto, el Concejo Municipal conviene mediante acuerdo No. 6017-2014 en trasladar a esta Comisión el mencionado Cartel de la Licitación Abreviada, para su estudio y respectivo pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 231 celebrada el día 30 de setiembre del 2104, el Concejo Municipal conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-241-2014 con el que se resolvió: **ÚNICO:** No aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000016-CL- Compra y Colocación de Carpeta Asfáltica de cinco caminos en Santa Bárbara, hasta que se verifique que se han corregido las previsiones hechas en el presente dictamen. **CUARTO:** En la Sesión Ordinaria No. 232 del martes 07 de octubre de 2014, nuevamente se conoce el Cartel de esta Licitación con las correcciones previstas por esta Comisión, para que se resuelva lo que en Derecho corresponda por lo que mediante consecutivo No. 6078-2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el respectivo dictamen de fondo. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión recuerda que a la luz del dictamen CHP-MSB-241-2014, se habrían previsto una serie de aspectos que generaron la no aprobación de este cartel de licitación. Dentro de estos aspectos estaban el que integraran al Cartel las calidades del ingeniero que estaría al frente de la ejecución de esta obra; valorar la garantía que podría rendir el oferente sobre la calidad de su trabajo, esto como parte de los rubros de evaluación; que no se habría aportado la certificación presupuestaria correspondiente para atender los cuadrantes de San Pedro. También que se corrigiera una cláusula visiblemente repetida, ello para depurar el cartel en cuestión. **SEGUNDO:** Visto que estos aspectos han sido tomados en cuenta para su debida corrección, esta Comisión determina a satisfacción de lo solicitado en el dictamen CHP-MSB-241-2014, que el Cartel estaría en condiciones para ser aprobado. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000016-CL- Compra y Colocación de Carpeta Asfáltica de cinco caminos en Santa Bárbara. **SEGUNDO:** Solicitar al Departamento de Proveeduría para que proceda a dar trámite al procedimiento que conforme a la Ley corresponde. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6130-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-252-2014, el cual indica PRIMERO: Aprobar el Cartel de la Licitación Abreviada No. 2014CD-000016-CL- Compra y Colocación de Carpeta Asfáltica de cinco caminos en Santa Bárbara. SEGUNDO: Solicitar al Departamento de Proveduría para que proceda a dar trámite al procedimiento que conforme a la Ley corresponde.

ACUERDO No. 6131-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba dejar como definitivamente aprobado el acuerdo No. -2014.

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-253-2014** del miércoles 08 de octubre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 231 celebrada el día martes 07 de octubre de 2014, oficio de la Alcaldía Municipal OAMSB-546-14 con la que solicita la revisión y aprobación del Manual de Procedimientos Contables, instrumentos que traslada junto con el mencionado oficio. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 6074-2014, convino en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el mencionado manual para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión pasa a conocer el instrumento denominado Manual de Procedimientos Contables de la Municipalidad de Santa Bárbara, 2014, el cual contiene una serie de instrumentos de registro, tales como Control de Fondo de Caja Chica y Caja Recaudadora, Reconocimiento y recuperación de las Cuentas por Cobrar, Devolución por cobros indebidos, Previsión para deterioro de cuentas a cobrar, Cobro Administrativo, Cobro Judicial, Baja a las cuentas o documentos a cobrar, Recuperación de previsión de cuentas por cobrar, Reconocimiento y Registro de Inventarios, Reconocimiento y Registro de activos fijos, Reconocimiento y Registro de cuentas por pagar, Registro de Garantías, Registro de Provisiones, Registro de ingresos por Transferencias, Movimientos identificados en estado de cuenta bancaria, Gastos por devengar a corto plazo, Registro de exoneraciones, Elaboración de estados financieros, Actualización de libros contables actualizados. **SEGUNDO:** Visto es que se trata de un manual de procedimientos de necesaria aplicación en el marco de los procesos contables de la Municipalidad, manifiesta el señor Auditor Interno que ya este instrumento habría sido revisado por su Departamento generándose un visto bueno de su parte, por lo que siendo un escenario específicamente técnico en el área contable, esta Comisión determina que procede su aprobación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO:** Aprobar el manual de procedimientos Contables de la Municipalidad de Santa Bárbara, 2014.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6132-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-253-2014, el cual indica ÚNICO: Aprobar el manual de procedimientos Contables de la Municipalidad de Santa Bárbara, 2014.

D. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-290-2014** del miércoles 13 de octubre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los

artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 232 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 07 de octubre de 2014, oficio del Comité Cantonal de la Persona Joven CCPJSB-0031-2014, con el que traslada el Reglamento para la realización de Asambleas de Colegios, Iglesias y Organizaciones juveniles del Cantón de Santa Bárbara. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 6070-2014, el Concejo conviene en trasladar esta propuesta de Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Recuerda esta Comisión que en la Sesión Ordinaria No. 211 celebrada el día 13 de mayo de 2014 se habría aprobado mediante dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-258-2014, una reforma al Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual la vista del artículo 27 dispondría: *Artículo 27.- El nombramiento de los dos representantes de los colegio, deberán ser electos en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven.* Por lo que esta Comisión comprende que este Reglamento de Asambleas obedece a este precepto reformado conforme a la aprobación de este dictamen, con vista en el acuerdo No. 5397-2014, tomado en la Sesión Ordinaria No. 211. En cuyo caso, revisado la Propuesta de Reglamento, esta Comisión considera que el mismo debe aprobarse. **SEGUNDO:** En otro orden de ideas, con el oficio con el que se traslada la referida propuesta de Reglamento, solicita que para la celebración de estas Asambleas se permita el uso del Salón de Sesiones del Concejo Municipal. Considera esta Comisión que este espacio no es apto para celebrar este tipo de actividades, y considerando otras opciones, recomienda a la presidencia del Comité Cantonal de la Persona Joven, que desde ya proceda a gestinar ante la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, el préstamo del Centro de Conferencias situado en Balneario Guachipelines, donde podrán celebrar sus Asambleas para la escogencia de representantes de las diversas organizaciones juveniles cantonales que conformarán el Comité de la Persona Joven del Cantón de Santa Bárbara. **TERCERO:** Además, indica el presidente de este Comité que traslada al Concejo Municipal una queja contra la Secretaria de este Órgano, señora Cristina Murillo Fonseca, sosteniendo que la mencionada funcionaria resulta ineficiente en sus labores. En el acto de conocer dicha manifestación por parte del señor Salazar Picado, presidente del Comité, el Concejo procedió a otorgarle la palabra a la señora Murillo Fonseca para que de conformidad con el debido proceso, ejerciera su descargo frente a las acusaciones que se les estarían imputando, argumentos que acoge esta Comisión, por cuanto no solo no comparte las manifestaciones del Presidente del Comité, sino porque se respalda de forma contundente la forma de trabajar de la Secretaria del Concejo Municipal, la cual no solo asume una carga de trabajo que se destaca por rigurosa y muy amplia y aun así la ejecuta con excelencia y puntualidad. Esta Comisión se aparta de los argumentos esgrimidos por don Marcos Salazar Picado y como correlato apoya la forma en que la señora Cristina Murillo Fonseca viene trabajando ya que el producto de su labor se respeta y se recibe con agrado por el Concejo Municipal de esta Corporación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Acordar la aprobación del Reglamento de las Asambleas para Integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, para que se lea tal y como se lee a continuación:

REGLAMENTO DE LAS ASAMBLEAS PARA INTEGRAR EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE SANTA BARBARA

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—El objeto del presente Reglamento es regular asambleas de iglesias, colegios y organizaciones juveniles, así como regular los tiempos para elegir Presidente y representante de Deporte ante el CCPJ de Santa Bárbara (en adelante “CCPJSB”), según lo previsto en la Política Pública de la Persona Joven, Ley General de la Persona Joven, N° 8261, los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Costa Rica, y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.

Artículo 2°— el presente reglamento se basa en el Artículo 24 de la ley general de la persona joven “Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven (Reformado por Ley N°9155)

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

- a) Una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el concejo municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes.
- b) Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- d) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes.
- e) Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a un secretario o secretaria que fungirá por dos años.

CAPÍTULO II

Definiciones Artículo 3°—Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Cantón de Santa Bárbara: Jurisdicción territorial, que comprende los distritos de Jesús, San Juan, San Pedro, Purabá, Santa Bárbara, y Santo Domingo.

Persona Joven: Personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.

Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara: Comité nombrado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara (de conformidad con Artículo 24 ley general de la Persona joven), integrada por personas jóvenes.

Gobierno Local: La Municipalidad de Santa Bárbara (en adelante “GL”).

Oficina de la Persona Joven: Recinto donde se conocerá, recibirá y ejecutará, y custodiará la documentación referente a todos los proyectos donde se integre a la juventud de Santa Bárbara, administrada por el CCPJSB.

Asamblea de iglesias, colegios y organizaciones juveniles: órgano compuesto por representantes de los distintos sectores, quienes en su seno eligen a sus representantes.

Tribunal interno de elección: compuesto por 4 miembros de la misma asamblea, los cuales velaran por la transparencia y legalidad del proceso de elección y votación.

Observadores: órgano compuesto por representantes del concejo municipal con vos, pero, sin voto.

Moción: Proposición que se hace en una asamblea para someterla a votación.

Quorum: Número mínimo de miembros que tienen que estar presentes en la asamblea para que esta tengan validez así como las votaciones que realice.

CAPITULO III

Del registro de agrupaciones juveniles.

Artículo 4°—El CCPJSB, deberá tener una lista de todas las iglesias, colegios y organizaciones que se ubiquen en el cantón de Santa Bárbara.

Artículo 5°—todos los años, por medio de la página del comité cantonal de la persona joven se invitará a todas aquellas agrupaciones que deseen inscribirse como iglesia u organización juvenil dentro del registro del CCPJSB.

CAPITULO IV

Apertura y proceso de convocatoria de las asambleas.

Artículo 6°—La primera semana de Octubre el CCPJSB deberá enviar oficio al concejo Municipal para que se aplique los artículos 24 y 25 del reglamento del comité cantonal de la persona joven, y dar así por abierto el proceso de convocatoria de las asambleas.

Artículo 7°—El CCPJSB enviara a cada iglesia, colegio y organización juvenil inscrita, oficio donde se les invite a participar de la respectiva asamblea.

Artículo 8°—la convocatoria de la asamblea de iglesias será la última semana de Octubre.

Artículo 9°—la convocatoria de la asamblea de colegios será la última semana de Octubre.

Artículo 10°— convocatoria de la asamblea de organizaciones juveniles será la primera semana de Noviembre.

CAPITULO V

Del tribunal y de los observadores.

Artículo 11°— dentro de cada asamblea, los asambleístas elegirán 4 miembros que integran el tribunal interno de elección.

Artículo 12°— las funciones de este tribunal serán las siguientes:

- a. Velar por la transparencia y la legalidad de la elección y el conteo de votos.
- b. Velar por que el proceso de elección se lleve en orden.
- c. Custodiar el material para las elecciones.
- d. Cumplir con la elaboración del acta donde se declaren los resultados.

Artículo 13°—dentro del oficio que se envíe por el CCPJSB al consejo municipal para la apertura del proceso de convocatoria de asamblea, deberá contener también la solicitud de nombrar 4 representantes del concejo municipal, quienes serán observadores del proceso de la asamblea.

Artículo 14°—los observadores tendrán voz, pero, no voto dentro de las asambleas.

Artículo 15°—como representantes del concejo municipal darán fe de que el proceso se llevó con transparencia y de forma legal, por lo cual firmaran el acta de declaratoria de ganador y cierre de la asamblea, también podrán hacer las anotaciones que consideren necesarias.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 16°—Cada iglesia y organización juvenil enviara dos representantes para sus respectivas asambleas, con el fin de guardar la igualdad, en el caso de la iglesia católica, podrán enviar dos representantes por cada pastoral juvenil.

Artículo 17°—Cada colegio enviara a los miembros de su respetivo gobierno estudiantil y podrán traer los candidatos que ellos decidan.

CAPITULO VII

Quórum, elección y declaración de representante

Artículo 18°—El quórum para la primera convocatoria de la asamblea será mitad más uno de los inscritos.

Artículo 19°—En caso de no tener quórum en la primer convocatoria, se hará uso de la segunda convocatoria donde el quórum será mitad más uno de los presentes.

Artículo 20°—El Presidente, secretaria, o fiscal de la actual junta directiva, serán los que pueden dar inicio a la asamblea, posterior a esto, entre los presentes, los que tengan mayor edad, asumirán la Presidencia y la Secretaria de la asamblea, con el fin de velar la transparencia de la asamblea.

Artículo 21°—Los miembros del ccpj fungirán como asesores, del presidente de la asamblea de la asamblea así como tener a la mano el reglamento del CCPJSB, reglamento de la asamblea y la ley general de la persona joven.

Artículo 22°—Instalado el directorio de la asamblea, se procederá a recibir postulantes, el cual se realizara personalmente, o que algún compañero de la asamblea postule el nombre de otro compañero.

Artículo 22°—Terminado el proceso de postulación, se procederá a realizar la votación que será pública o privada, a decisión de los asambleístas.

Artículo 23°—Los asambleístas decidirán si eligen uno a uno, los dos representantes o realizan una sola votación para ambos.

Artículo 24°—Se acondicionaran dos espacios para realizar el voto, y a decisión del tribunal de elección de la asamblea, se podrá abrir un nuevo espacio.

Artículo 25°—Se tendrá frente a la mesa principal, una caja, la cual antes de iniciar la votación, el tribunal de elección deberá mostrar a los presentes que se encuentra vacía.

Artículo 26°—Finalizada la votación, el tribunal de elección asumirá la custodia de la caja con los votos, y se realiza el conteo de votos, con presencia observadores designados por el concejo Municipal, y un fiscal designado por cada postulante.

Artículo 27°—Finalizada el conteo, se levantara un acta, en la cual deberá constar los votos para cada postulante, así como los votos en blancos y nulos, el acta deberá ser firmada, por que integran el tribunal interno de elección.

Artículo 28°—Serán votos nulos los que no distingan cual fue la elección del asambleísta, o los que tengas mensajes ofensivos.

Artículo 29°—En caso de empate, se procederá a realizar nuevamente la votación y solo podrán participar los dos candidatos con más votos en la primera votación.

Artículo 30°—De repetirse el empate, se procederá a utilizar la moneda, entre los dos postulantes finales.

Artículo 30°—Electos los representantes, el presidente de la asamblea deberá levantar un acta donde conste la voluntad de la asamblea, misma que será ratificada por la asamblea con la firma de todos los asambleístas presentes.

Artículo 31°—Toda moción o apelación será presentada por escrito, y de tener fundamento será discutida y votada por la asamblea, el tiempo para discutir será de dos minutos por asambleísta que pida la palabra.

Artículo 32°— una vez firmada el acta de cierre por los miembros de la asamblea, presidente, secretaria y observadores, se procederá a levantar la asamblea.

Artículo 33°—Finalizada la asamblea, el acta será custodiada por el CCPJ para luego adjuntarla a las otras actas, para enviarlas al Concejo Municipal para su respectivo visto bueno.

CAPITULO VIII

De la elección del presidente y representante de deportes

Artículo 33°— La elección del Presidente la realizara, el Concejo Municipal, a más tardar la primera semana de Noviembre.

Artículo 34°— cada postulante deberá presentar su currículum ante la secretaria del Concejo Municipal, en la segunda semana de Octubre, será decisión del Concejo Municipal si reciben currículos luego de esa fecha.

Artículo 35°— La elección del representante de deporte, la realizara el comité cantonal de deportes, a más tardar la primera semana de Noviembre.

Artículo 36°—los que deseen postularse por deporte deberán enviar sus currículos al comité cantonal de deporte y recreación en la segunda semana de Octubre, será decisión de este comité si reciben currículos luego de esa fecha.

CAPITULO IX

De la juramentación e informe de labores del Presidente del CCPJ que se encuentra en ejercicio de sus funciones.

Artículo 37°—El CCPJSB coordinara con el presidente del Concejo Municipal, para definir la fecha de juramentación a más tardar la última semana de noviembre.

Artículo 38°— El presidente del CCPJSB que se encuentre en ejercicio de sus labores, deberá en este mismo acto, presentar su informe de labores ante el Concejo Municipal de Santa Bárbara.

Artículo 39°—en concordancia con el artículo 24 de la ley general de la persona joven, el nuevo comité de la persona joven, asumirá sus labores desde el 1 de enero del año impar.

CAPITULO X

De la renuncia, destitución o sustitución del algún miembro electo

Artículo 40°—en caso de renuncia, destitución o sustitución del algún miembro electo, se aplicara los procedimientos que se estipulan en este reglamento, una semana después de que se conozca renuncia, destitución o sustitución.

CAPÍTULO XI

De la vigencia

Artículo 41—Rige a partir de su aprobación por parte de Concejo Municipal de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente dictamen al Comité Cantonal de la Persona Joven.
Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6133-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-290-2014, el cual indica: PRIMERO: Acordar la aprobación del Reglamento de las Asambleas para Integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente dictamen al Comité Cantonal de la Persona Joven.

E. Dictamen de la Comisión Especial de Plan Regulador, número **CPR-MSB-006-2014** del miércoles 08 de octubre de 2014, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, la Vicealdea Municipal, CINDY BRAVO CASTRO, el Jefe del Departamento de Ingeniería, Arquitecto MARIO LORÍA CAMBRONERO, la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, topógrafa CELESTE VALLADARES ZELAYA y el Jefe de la UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL, Ingeniero ROBERTO CHAVARRÍA UGALDE. La Comisión Especial de Plan Regulador de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 231 celebrada el día martes, 30 de setiembre de 2013, nota firmada por el señor Wilberth Arias Rodríguez con la que solicita del Concejo Municipal que el espacio del que se sirve de tránsito en la perimetría de su propiedad para que esta sea declarada calle pública. **SEGUNDO:** Mediante el acuerdo No. -2014, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión Especial de Plan Regulador, la nota del señor Arias con el precepto de que dicha Comisión la estudio y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Respecto a esta solicitud, ya la Unidad Técnica de Gestión Vial había se había referido y había dispuesto con vista en el oficio UTGVM-0307-2014, se cita literalmente: *Que lo expuesto por la UTGV en el oficio UTGVM-0148-2014 con fecha del jueves 12 de junio del presente año, se basa en la nota adjunta al memorando No. 427-2014, la cual dice textualmente en el párrafo No. 1: “quienes donde vivimos la calle de ingreso es de servidumbre”; motivo suficiente para indicar por qué la calle no puede ser pública, esto basado en que las servidumbres son de índole privada.* El subrayado no es del original. Además, solicitar a los interesados, copias de los planos catastros de todas las propiedades que colinden con la servidumbre, esto para que se pueda hacer un análisis catastral de la misma. A criterio de la Unidad Técnica de Gestión Vial, de acuerdo a los lineamientos de los decretos 34624-MOPT y 37908-MOPT, se establecen lineamientos técnicos mínimos con los cuales debe contar un camino para que se pueda ingresar al registro vial cantonal ante el departamento de Planificación Sectorial del MOPT, por lo que es importante determinar que para el plan regulador el órgano consultor INVU está realizando estudios en referencia al Reglamento de Vialidad, el cual establece directrices viales para el Plan Regulador del Cantón. (Vid. oficio UTGVM-0148-2014 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal). **SEGUNDO:** En atención a la previsión hecha por el Ingeniero Chavarría Ugalde, esta Comisión considera fundamental el aclarar catastralmente la situación del inmueble en cuestión. Por lo que se adiciona a este dictamen el informe rendido por la Jefe del Departamento de Topografía y Catastro, la cual indica que la finca H-150017 en derechos 001 y 002 el derecho dos es del señor Wilber Arias. Además se adjuntan las fincas H-150493 con el lindero Este indicado como servidumbre y H-143179 que el resto de la finca madre desinado a servidumbre ambas a nombre de Miguel Ángel Miranda Céspedes. Esta Comisión prevé con vista en la documentación aportada por el Departamento de Topografía y Catastro, el inmueble señalado está constituido claramente como servidumbre. **TERCERO:** Considera esta Comisión además, que la servidumbre como instituto jurídico, se regula por lo concerniente al Derecho Privado, según el cual existe una definición legal determinada tal que: Se le ha conceptualizado³ como un derecho real en cosa ajena, es decir, constituye un poder real sobre un predio ajeno para usarse parcialmente en algún aspecto, el propietario del inmueble sirviente tiene un límite en el ejercicio de su derecho de propiedad. La tipificación normativa se encuentra sustentada en los artículos 370 a 382 del Código. (Vid. DCU-TOPCAT-462-14 y documentos adjuntos). Civil, siendo claro, que no existen servidumbres típicas reguladas expresamente en su contenido, con excepción de: la denominada “obligación forzosa de paso”, la cual incluso está fuera del capítulo citado y se regula en los ordinales 395 a 400 de ese Código; algunas establecidas en el Código de Minería y otras de la Ley de Aguas. Ahora bien, es importante aclarar, recaen única y exclusivamente a favor de fundos; el bien que la sufre se denomina sirviente y el que la disfruta dominante. (Vid. Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia Resolución número 750 de las 16 horas 30 minutos del 2 de octubre de 2002). Es criterio de esta Comisión que, si el inmueble en cuestión está constituida como servidumbre, su función es claramente la

de dar acceso a un predio que por sus características particulares está sometida al derecho común, no pudiendo publicarse su uso conforme al Derecho urbanístico, el cual es una denominación del Derecho Público Administrativo, por lo que, y en este sentido, se establece que si la constitución sobre este acceso es por determinación de servidumbre, no puede confundirse que por su uso particular, pueda comprenderse como calle pública, ya que su naturaleza jurídica es expresamente distinta tanto por el régimen jurídico que le determina como su intrínseca condición de tal. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar la solicitud del gestionante, señor Wilberth Arias Rodríguez, por cuanto y, siguiendo el criterio técnico, el inmueble del cual solicita declaratoria de calle pública, carece de los elementos jurídicos constitutivos de ésta y sí las características normativas que se reseñan a luz de la doctrina jurisprudencial sobre el tema de las servidumbres como la que menciona el gestionante y de la cual se prueba como tal. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al gestionante.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6134-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Plan Regulador CPR-MSB-006-2014, el cual indica: : PRIMERO: No aprobar la solicitud del gestionante, señor Wilberth Arias Rodríguez, por cuanto y, siguiendo el criterio técnico, el inmueble del cual solicita declaratoria de calle pública, carece de los elementos jurídicos constitutivos de ésta y sí las características normativas que se reseñan a luz de la doctrina jurisprudencial sobre el tema de las servidumbres como la que menciona el gestionante y de la cual se prueba como tal. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al gestionante.

F. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-254-2014 del miércoles 01 de octubre de 2014, con la asistencia de los regidores MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 230 celebrada el día martes 23 de setiembre de 2014, oficio OAMSB-501-14 con el que el Alcalde, traslada al Concejo para su aprobación, la modificación presupuestaria No. 07-2014. SEGUNDO: Mediante acuerdo No. 6004-2014, el Concejo Municipal conviene en trasladar esta solicitud de modificación presupuestaria a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que se emita el respectivo pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: Esta modificación se justifica para dar contenido presupuestario a la cuenta de “Otros servicios de Gestión y Apoyo” para proceder a aumentar los recursos para la construcción del puente sobre el río potrerrillos. Las cuentas que disminuirían serían las de “Vías de Comunicación Terrestre” línea 5-03-02-10-5-02-02 en veinticinco millones de colones y, “Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestario”, línea 5-03-02-01-9-02-02, en un monto de doce millones sesenta y nueve mil setecientos setenta y un colones, noventa y dos céntimos, para que aumente la cuenta de “Otros servicios de gestión y apoyo” línea 5-03-02-17-01-04-99 en la suma de los montos anteriores por un total de treinta y siete millones de colones, sesenta y nueve mil setecientos setenta y un colones, noventa y dos céntimos. SEGUNDO: Sobre la justificación que da la Administración para determinar la necesidad y procedencia de esta modificación, esta Comisión no comparte los argumentos esgrimidos por cuanto, considera que ya se han hecho esfuerzos importantes por dotar de recursos económicos a la intervención de este puente, tal y como se hace notar con la certificación de contenido presupuestario, según la cual a la cuenta de otros servicios de gestión y apoyo, a la que se le

pretende aumentar en más de treinta y siete millones, ya tiene ciento dieciocho millones, lo cual considera esta Comisión, que resulta un monto importante como para necesitar además aumentar en lo que sería un monto de más de ciento cincuenta millones, ello cuando es claramente visible que existen otros proyectos viales que se verían en demerito por menoscabarse previsión presupuestaria. En este sentido, se hace ver que se trata de una cuestión de atención integral de las necesidades viales el Cantón. TERCERO: Sobre los antecedentes. Esta Comisión recuerda que en la Sesión Extraordinaria No. 95 celebrada el día jueves 20 de setiembre de 2014, se aprobaría el presupuesto ordinario municipal 2014, en el que se convendría en dar recursos al proyecto construcción de puente sobre el río Potrerillos, según se contempló en la línea presupuestaria No. 5-03-02-17-00-00, por un monto de ochenta y dos millones quinientos mil colones, para un total del 28.43% del presupuesto. No obstante la seguridad ejecutiva que esto podría haber previsto para la intervención de este proyecto, siendo la sesión ordinaria No. 200 celebrada el martes 18 de febrero de 2014, el Concejo Municipal, habría adoptado el acuerdo No. 5092, en el que, por votación unánime, acuerda en relación al oficio OAMSB-095-14, acoger la solicitud de la Administración de aprobar en forma parcial la modificación No. 1-2014 de acuerdo al oficio UTGVM-0030-2014 y solo se aplique a la partida presupuestaria realización del estudio geotécnico para el Puente sobre el río Potrerillos en la sub partida de gestión y Apoyo por un monto de \$ 4.500.000. Igualmente, en la Sesión Ordinaria No. 214 del martes 03 de junio de 2014, el Concejo Municipal convendrían en aprobar el presupuesto extraordinario 1-2014, en el cual se aprobaría dotar de recursos al proyecto en cuestión por un monto de cuarenta millones de colones, justificado por la Administración que dichos recursos provienen del Impuesto de Bienes Inmuebles. Dado que se suponía que se contaban con los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de esta obra, el Concejo Municipal a solicitud de la Administración, habría acordado respaldar la gestión ante la Contraloría General de la República para pasar la licitación pública a contratación directa concursada, para el proyecto del puente sobre el río Potrerillos, ello conforme se nota en el acuerdo No. 5452-2014, de la misma Sesión Ordinaria No. 214. En la Sesión Ordinaria No. 227 celebrada por el Concejo Municipal 02 de setiembre de 2014, se habría acordado con vista en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. 227 conocido y aprobado mediante acuerdo No. 5909: PRIMERO: Declarar infructuosa la Compra Directa 2014CD-00067-CL, Diseño y Construcción del Puente sobre el río Potrerillos. SEGUNDO: Solicitar a la Administración para que proceda a instruir un nuevo procedimiento licitatorio, tomando en cuenta la necesidad de proceder con la habilitación de Calle La Paulina, mediante la rehabilitación del puente sobre el río Potrerillos. TERCERO: Indicarle a la Administración que deberá dotar de los recursos necesario a este proyecto, sin generar un menoscabo a los demás proyectos que ya cuentan con recursos presupuestados. El subrayado no es del original. CUARTO: Como fundamento de lo anteriormente expuesto, esta Comisión recuerda el oficio de la Unidad Técnica de Gestión Vial, No. UTGVM-0077-2014, suscrito por el ingeniero Chavarría Ugalde, en el cual se le indicó al gestionante interesado en que se interviniera una calle, indicándosele la Municipalidad no tenía recursos presupuestados, siendo que como ya ha sido reiterado por la Sala Constitucional, ello no implica que pueda la Administración omitir una acción respecto de una solicitud de un administrado. En ese mismo orden de ideas, recuerda esta Comisión que en la Sesión Ordinaria No. 228 del día martes 15 de julio de 2014, se leyó oficio también de la Unidad Técnica UTGVM-0188-2014, el que en el caso de la Urbanización La Teófila el ingeniero Chavarría Ugalde habría reconocido de forma expresa que “para el código de camino C4-04-062, no existe contenido presupuestario para ejecutar ningún tipo de obra va sea bajo la modalidad de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento o rehabilitación”. En igual sentido, esta Comisión recuerda situaciones muy puntuales, de los que la Administración ha dejado de atender y que exige una adecuada intervención ejecutiva en materia vial, tales como en la comunidad de Betania, donde se registran caminos prácticamente intransitables; el entubado pendiente de realizar en la calle que transita entre los distritos de San Pedro - San Juan, mientras que destaca además calle Zapote, de la que esta Comisión puede decir que se ha conocido en Sesiones del Concejo, solicitudes de intervención por el mal estado del camino y que por la naturaleza de la gestión, el acuerdo natural

conforme a las atribuciones del Concejo, ha sido trasladar a la Administración para que proceda a brindar la atención debida. Esto lo que indica es que, en materia vial existe un debilitamiento de los proyectos viales, por lo que considera esta Comisión que la modificación presupuestaria obedece a un mal proceder administrativo para dotar de recursos a este proyecto, siendo que ya el Concejo habría aprobado una modificación presupuestaria para dotar de más recursos a este proyecto y que aun así, debió declararse infructuosa la compra directa, por cuanto la única oferta habría superado el monto autorizado por la Contraloría General de la República. QUINTO: Por todo lo anterior, esta Comisión considera que la justificación dada por la Administración para dotar de más recursos a la cuenta presupuestaria con la que se pretende intervenir el puente sobre el río Potrerillos, no es suficiente siendo que se hace notar eventualmente se estarían transgrediendo los intereses de otras comunidades de que sus caminos sean intervenidos. Ya el Concejo ha comprendido la importancia de este proyecto, viendo que ya se habría aprobado una primera modificación presupuestaria para cubrir los costes de esta intervención, sin embargo, tomando en cuenta que el monto requerido, siempre resulta insuficiente, esta Comisión determina no aprobar la modificación presupuestaria No. 06-2013. En este sentido, esta Comisión considera concienzudamente que lo procedente, tanto por la cuantía del proyecto como por la naturaleza misma contratación, debe comprenderse como Licitación Pública, ya que esta estructura licitatoria permite conocer más ofertas y con ello buscar un equilibrio económico entre el valor real del proyecto y las variantes de los diversos oferentes, en canto al precio y a las garantías que eventualmente se podrían obtener. SEXTO: Conclusión. Esta Comisión considera que no procede la modificación presupuestaria No. 06-2014 tal y como lo solicita la Administración, por cuanto, la misma sería para alimentar un procedimiento administrativo que por el antecedente previsto en el considerando tercero de este dictamen, no habría prosperado. En otras palabras, esta Comisión encuentra insuficiente la figura de la Compra Directa para atender la intervención de este puente, ya que por la estructura procedimental que rige, supone la contratación directa, por lo que siendo que ya una vez se habría tenido que declarar infructuosa por que el único oferente habría ofertado más del monto autorizado por la Contraloría General de la República, se considera que no es prudente volver sobre esa misma marcha para optar por la misma figura. Lo anterior, considerando además que, se estaría optando para hacer fructífera esta operación, dotar de más recursos a este proyecto cuando es un hecho constatable que con ello se estaría generando un escenario que el Concejo ya habría prevenido como nada deseable, el cual es el que estaría perjudicando los intereses de otras comunidades en cuanto a sus intereses y necesidades de intervención vial por parte de la Municipalidad. Ya esta Comisión no podría seguir apoyando una figura que, ya habría fracasado visiblemente a la luz de la declaratoria de infructuosidad, que el mismo Concejo determinó a solicitud de la Administración, por lo que se pasa a comprender que la solución al problema no está en dotar de más recursos presupuestarios a esta obra, sino que se proceda mediante un procedimiento legal que garantice la ejecución de las obras en las mejores condiciones económicas a favor de los intereses de la Municipalidad que por antonomasia, son los intereses del Cantón, tal que sea la Licitación Pública. En este caso, además se le insta a la Administración para que proceda a buscar los recursos necesarios mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y la firma de convenios que puedan respaldar el mérito que tiene este puente de ser intervenido, para que no se continúen lastimando los intereses de otras comunidades que también tienen derecho de ser atendidos en sus necesidades, toda vez que lo que hace decantarse a esta Comisión por rechazar la modificación es el hecho de que ya esta obra ha sido dotada de cuantiosas sumas de dinero y que aun así hubo que declara infructuosa la compra directa por el sobrevalor ofertado, lo que evidencia el fracaso de la figura utilizada. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: ÚNICO: No aprobar la modificación presupuestaria No. 06-2014 solicitada por la Alcaldía Municipal para dotar de recursos a la cuenta de Otros servicios de Gestión y Apoyo, para intervenir el puente sobre el río Potrerillos en calle La Paulina. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 6135-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-254-2014, el cual indica ÚNICO: No aprobar la modificación presupuestaria No. 06-2014 solicitada por la Alcaldía Municipal para dotar de recursos a la cuenta de Otros servicios de Gestión y Apoyo, para intervenir el puente sobre el río Potrerillos en calle La Paulina.

**ARTICULO NO. 4
INFORME DE LA ALCALDIA**

Miércoles 08 de octubre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el señor Omar Ruiz dueño de la Finca la Amapola donde se tratan temas como la captación de la Naciente y el permiso para pasar tubería por su propiedad. El señor nos ayuda con información de los dueños de las fincas colindantes esto por motivo del paso de tubería.

Jueves 09 de setiembre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecinos de Calle Quirós, para conformar el Comité de Caminos con la Promotora Social Cheiling Venegas.

Viernes 10 de octubre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el Ingeniero Claudio Zúñiga y los funcionarios del Acueducto Municipal con el fin de mostrar las nuevas reglas laborales. Se discute nota con copia al Concejo Municipal, se toma acuerdo de reunirse cada 15 días para ver los avances de trabajos.

Lunes 13 de octubre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el Ingeniero Roberto Chavarría de la UTGVM, para ver los detalles del nuevo bacheo y calles que se quieren reparar como Calle Momo, Calle Méndez y Calle Betania-Rosales

Martes 14 de octubre

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con Marvin Alfaro de Obras y Servicios con el fin de continuar con los trabajos en Calle Jocote, entubados en Calle Quirós y Calle Amapola.

La señora Secretaria, me solicitaron las secretarias del señor Alcalde solicitaron poder leer la correspondencia que llega al Concejo los lunes antes de la sesión ordinaria.

La señora Presidenta, no se puede leer es correspondencia para el Concejo y no pueden tener acceso hasta que sea pública y se lea en la sesión correspondiente.

La Regidora Fonseca, señor Alcalde tengo una pregunta muy simple y concreta, ¿Quiénes tienen acceso a la Municipalidad en horas no laborales? ¿Quiénes tienen las llaves de la Municipalidad señor Alcalde?

El señor Alcalde, la tiene la secretaria, ella viene a veces los sábados, el sábado me pidió permiso para venir a ver un montón de temas que hay que entregar al Concejo y las respuestas entonces los sábados cuando va a venir me dice en un oficio que ella viene a revisar la correspondencia y cuando se amontona mucho trabajo, como el Concejo Municipal tomo un acuerdo de que el lunes tiene que estar al medio día entonces es muy difícil, a veces el viernes, entonces ella por lo menos los dos últimos sábados y yo he venido a colaborar porque un día de estos viene, para ver si estaba haciendo o no y entonces le firme algunas cosas ahí, porque a ella le llega mucho trabajo y ella es la que prácticamente recibe la correspondencia de todo y estamos revisando a veces los sábados para contestar e ir un poco al día.

La regidora Fonseca, pero aquí hay dos secretarias de la Administración, una suya y una de Cindy o son dos secretarias, una asistente de secretaria y la otra secretaria?

El señor Alcalde, yo creo que yo en este Concejo fue muy claro, yo pedí que hubiera no un asistente mío, porque yo la verdad, uno ve las cosas con todos los departamentos y más bien este Concejo pidió la figura de una asistente de secretaria que fue la que escogieron ustedes que es Katerinne que da soporte a Nela con algunas situaciones ellas se ayudan en conjunto.

La señora Presidenta, en una de las sesiones cuando nombramos, cuando se va a crear una comisión especial quien aprueba que se aprueba una comisión especial es el Concejo y yo sometí a votación del Concejo crear la Comisión de Reordenamiento Vial a raíz de la solicitud que nos hizo don Freddy, para ver si se revisa ese problema de ordenamiento, y a usted le solicite que la integrara con un funcionario, a la fecha no nos ha dado el nombre del funcionario, y todavía no se ha convocado a reunión.

El señor Alcalde, queríamos nombrar a Roberto, y lo segundo es que me reuní con los transportistas, porque sabemos que cada quien quiere viajar por el centro, una de mis propuestas sería prácticamente negociamos y era que como bajan de madrugada lo hiciera por Betania y ellos están de acuerdo, la idea mía es llegar con una propuesta, que aquí en el centro quede en un solo sentido y sacar los furgones del centro, también me reuní con Freddy Carvajal, y ahora están viajando por Barrio San José.

La señora Presidenta, don Melvin usted podría convocar a Roberto para el próximo martes a juramentación.

El señor Alcalde, si claro.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

A. *Moción presentada por la Regidora Venus Gutiérrez Alfaro, la cual dice así:*

Considerando:

PRIMERO: Que el día jueves cuatro de diciembre del presente año se celebra la Fiesta Patronal en Honor a Santa Bárbara.

SEGUNDO: Que la Iglesia Católica realizara los festejos cívicos patronales del 28 de noviembre al 07 de diciembre.

TERCERO: Que en base en la Ley 6725 del 10 de marzo de 1982, en donde se indica los asuetos por días feriados en las Oficinas Públicas por fiestas cívicas. Artículo No. 1 "Son feriados para los establecimientos y oficinas públicas, los días que se designen, en cada cantón para celebrar sus fiestas cívicas, con tal de que no se excedan en un día por año. Artículo No. 2 "La solicitud de sueto se hará ante el Ministerio de Gobernación y Policía, por medio del Concejo Municipal del lugar en que se vayan a llevar a cabo las fiestas cívicas."

Por tanto mociono para que:

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Gobernación y Policía otorgar el día jueves 4 de diciembre de 2014, sueto para todos los empleados públicos del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, con motivo de los festejos- cívicos patronales.

La señora presidenta municipal propone someter a dispensa de trámite.

ACUERDO NO. 6136-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción presentada.

ACUERDO NO. 6137-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez, donde mociona para Solicitar al Ministerio de Gobernación y Policía otorgar el día jueves 4 de diciembre de 2014, asueto para todos los empleados públicos del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, con motivo de los festejos- cívicos patronales.

ACUERDO NO. 6138-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo 6137-2014

Moción presentada por las Regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, la cual dice así:

CONSIDERANDO:

1. Que el puente sobre el río potrerrillos presenta un hueco que hace sumamente peligrosa la circulación de vehículos por el lugar y aunque se han puesto avisos para que no se use es puente igual los vecinos los han quitado. Por esta razón en reunión de la Comisión Municipal de Emergencias, se acordó cerrar dicho puente con postes de hierro con rótulos de prevención, sin embargo al día de hoy el paso permanece abierto sin que haya ningún aviso a la entrada de la calle que indique que adelante hay un puente en mal estado y mucho menos existe a la entrada de la estructura del puente aviso alguno que prevenga el riesgo ni postes que impidan el paso.
2. Meses atrás, el señor alcalde informó al Concejo que se pensaba habilitar una ruta alterna, pero tal parece que de momento, esa ruta no existe o no se está usando ya que ya que está camiones pasan por el puente donde no hay más prevención que dos tucas a la orilla del hueco, como se ve en la foto adjunta.
3. Que las sumas asignadas hasta el momento por parte del Concejo para la construcción de un nuevo puente sobre el río Potrerillos, han resultado insuficientes y ante las otras necesidades urgentes que hay en el resto del cantón, no es posible seguir asignando recursos a un solo proyecto por lo que el Concejo ha decidido por este año no aprobar más recursos del presupuesto hasta que el señor Alcalde presente una propuesta para atender el arreglo vial cantonal.
4. Que el puente sobre el río Porrasatí en calle Patos en San Juan Arriba, está falseado, presentando un hueco en el lado este donde se está socavando la carpeta asfáltica, por lo que el riesgo para el tránsito que circula por el lugar es muy grande y aunque ya han llegado varias notas de vecinos a la administración, de momento el Concejo no conoce de proyecto alguno para arreglar ese puente.
5. Al igual que en el puente en calle Potrerillos, en el puente sobre el río Porrosati tampoco existen rótulos que prevengan el peligro, muy por el contrario, algunas personas llenan el hueco con ramas, lo que aumenta el peligro, y tampoco hay barreras que indiquen hasta donde hay peligro de que el terreno ceda ni se limita el paso a vehículos de cierto peso.
6. El paso sobre el puente del río Porrosati, resulta muy peligroso ya que esa ruta es usada como ruta alterna cuando hay algún problema en la ruta nacional 123 y en días lectivos filas de busetas que transportan estudiantes pasan por el lugar lo que podría generar un accidente grave

POR TANTO SE MOCION PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:

PRIMERO: Instruir al señor Alcalde para que a la mayor brevedad se proceda:

1. Colocar rótulos en colores llamativos en las entradas de las calles que adviertan sobre el mal estado de los puentes sobre el río Potrerillos y río Porrosati.
2. Hacer en forma inmediata, los estudios técnicos para determinar si por el lugar pueden pasar vehículos y de que peso y colocar las advertencias respectivas a las entradas de los dos puentes, o en caso contrario, si se determina que es riesgoso el que circule tránsito por dichos puentes, proceder a cerrarlos de tal forma que sea difícil que vándalos puedan quitar la infraestructura que se instale para impedir el paso.
3. En caso de cerrarse dichos puentes proceder a habilitar pasos peatonales seguros para los transeúntes y rutas alternas para los vehículos.
4. Realizar los estudios técnicos en coordinación con las instituciones respectivas para que se elaboren los proyectos para arreglar o reconstruir el puente Los Patos, estableciéndose el costo real de dicho proyecto para no estar incurriendo en atrasos innecesarios.
5. Una vez que se tenga alguna certeza sobre el costo de las obras a realizar en dicho puente proceder a gestionar y presupuestar los recursos para llevarlo a cabo.

TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique a la mayor brevedad el presente acuerdo.

ACUERDO NO. 6139-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción presentada.

ACUERDO NO. 6140-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción presentada por las regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, la cual dictamina: Instruir al señor Alcalde para que a la mayor brevedad se proceda:

1. ***Colocar rótulos en colores llamativos en las entradas de las calles que adviertan sobre el mal estado de los puentes sobre el río Potrerillos y río Porrosati.***
2. ***Hacer en forma inmediata, los estudios técnicos para determinar si por el lugar pueden pasar vehículos y de que peso y colocar las advertencias respectivas a las entradas de los dos puentes, o en caso contrario, si se determina que es riesgoso el que circule tránsito por dichos puentes, proceder a cerrarlos de tal forma que sea difícil que vándalos puedan quitar la infraestructura que se instale para impedir el paso.***
3. ***En caso de cerrarse dichos puentes proceder a habilitar pasos peatonales seguros para los transeúntes y rutas alternas para los vehículos.***
4. ***Realizar los estudios técnicos en coordinación con las instituciones respectivas para que se elaboren los proyectos para arreglar o reconstruir el puente Los Patos, estableciéndose el costo real de dicho proyecto para no estar incurriendo en atrasos innecesarios.***
5. ***Una vez que se tenga alguna certeza sobre el costo de las obras a realizar en dicho puente proceder a gestionar y presupuestar los recursos para llevarlo a cabo.***

ACUERDO NO. 6141-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dejar como definitivamente aprobado el Acuerdo No. 6137-2014.

Se levanta la sesión a las veintidós horas.-----

Secretaria

Presidenta